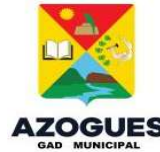




CUERPO DE BOMBEROS DE AZOGUES

DEPARTAMENTO DE LOGISTICA

Fundado el 06 de Junio de 1950



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETO DE CONTRATACIÓN: Establecer el bien que se requiere adquirir (colocar el nombre de la adquisición conforme consta en el POA y PAC)	“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA SCBA PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE AZOGUES.”	
AREA REQUERENTE:	Departamento de Logística	
FECHA: (día/mes/año)	18/08/2026	
FUNCIONARIO RESPONSABLE:	Nombre del funcionario responsable:	Cargo del funcionario:
	Cptn. (B) Ing. Omar Ramírez Andrade.	Sub Inspector de Estación/Jefe de Talento Humano

1. MARCO LEGAL

Constitución de la República del Ecuador

Artículo 3.- Son deberes primordiales del estado:

6. Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.

7. Proteger el patrimonio natural y cultural del país.

8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.

Artículo 52.- Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad.

Artículo 54.- Las personas o entidades que presten servicios públicos o que produzcan o comercialicen bienes de consumo, serán responsables civil y penalmente por la deficiente prestación del servicio, por la calidad defectuosa del producto, o cuando sus condiciones no estén de acuerdo con la publicidad efectuada o con la descripción que incorpore. Las personas serán responsables por la mala práctica en el ejercicio de su profesión, arte u oficio, en especial aquella que ponga en riesgo la integridad o la vida de las personas.

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Art. 229.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

Art. 233.- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.

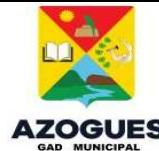
Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen



CUERPO DE BOMBEROS DE AZOGUES

DEPARTAMENTO DE LOGISTICA

Fundado el 06 de Junio de 1950



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

(...) 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.

(...) 9. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”

Art. 326.- El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios:

15. Se prohíbe la paralización de los servicios públicos de salud y saneamiento ambiental, educación, justicia, bomberos, seguridad social, energía eléctrica, agua potable y alcantarillado, producción hidrocarburífera, procesamiento, transporte y distribución de combustibles, transportación pública, correos y telecomunicaciones. La ley establecerá límites que aseguren el funcionamiento de dichos servicios.

Art. 389.- El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.

El Código Orgánico de Organización Territorial – COOTAD y sus artículos:

Art. 5.- Autonomía. - La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley. La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.

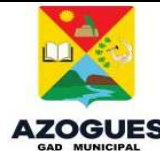
Art. 53.- Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.



CUERPO DE BOMBEROS DE AZOGUES

DEPARTAMENTO DE LOGISTICA

Fundado el 06 de Junio de 1950



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Art. 140.1.- Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos. - La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial. La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.

El COESCOP - Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y sus artículos:

Art. 274.- Naturaleza. - Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Así mismo efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.

Art. 276.- Funciones. - Los Cuerpos de Bomberos en las circunscripciones territoriales cantonales y metropolitanas tienen las siguientes funciones:

1. Ejecutar los servicios de prevención, protección y extinción de incendios, así como socorrer en desastres naturales y emergencias, además de realizar acciones de salvamento;
 2. Actuar, según los protocolos establecidos para el efecto, en forma coordinada con los diferentes órganos del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos;
 3. Estructurar y ejecutar campañas de prevención y control de desastres naturales o emergencias, orientadas a la reducción de riesgos, en coordinación con el ente rector nacional;
 4. Diseñar y ejecutar planes y programas de capacitación para prevenir y mitigar los efectos de desastres naturales y emergencias, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados metropolitanos o municipales y con el ente rector nacional de gestión de riesgos;
 5. Incentivar la participación, involucrar a la comunidad y realizar campañas para la prevención y reacción adecuada ante riesgos naturales y antrópicos; y,
- Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás normativa vigente en el ámbito de sus competencias.

La Ley Orgánica Contraloría General del Estado y su artículo:

Art. 54.- Responsabilidad en los procesos de estudio, contratación y ejecución. - Las autoridades, dignatarios, funcionarios y servidores que tengan a su cargo la dirección de los estudios y procesos previos a la celebración de los contratos públicos, tales como de construcción, provisión, asesoría, servicios, arrendamiento, concesiones, delegaciones, comodato y permuta, serán responsables por su legal y correcta celebración; y aquellos a quienes correspondan las funciones de supervisión, control, calificación o dirección de la ejecución de los contratos, serán responsables de tomar todas las medidas necesarias para que sean ejecutadas con estricto cumplimiento de las estipulaciones contractuales, los programas, costos y plazos previstos.

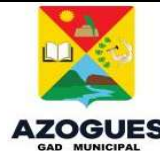
La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y sus artículos:



CUERPO DE BOMBEROS DE AZOGUES

DEPARTAMENTO DE LOGISTICA

Fundado el 06 de Junio de 1950



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Art. 22.- Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.

Art. 23.- Estudios. - Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes.

Quienes hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que estos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas, si fuere el caso, por la validez de sus resultados y por los eventuales perjuicios que pudieran ocasionarse en su posterior aplicación.

Los contratistas y servidores que elaboren los estudios serán responsables de informar oportunamente al administrador del contrato de obra, previa solicitud de este y en el término máximo de quince (15) días contados desde la notificación, sobre la existencia de justificación para suscribir contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencias en cantidades de obra que superen el quince por ciento (15%) del valor del contrato principal. En caso de incumplir con el plazo señalado, o no informar al administrador de contrato de obra, serán sancionados de conformidad como determine la Ley.

En el caso de la modalidad contractual ingeniería, procura y construcción, el nivel de estudios será de diseños e ingeniería básica o conceptual de acuerdo con las disposiciones del Reglamento General a la presente Ley.

La entidad contratante será la responsable de definir adecuadamente el objeto de contratación, y de elegir el procedimiento de contratación más adecuado para la obtención del mejor costo de la contratación.

Los estudios previos para los procedimientos de contratación serán elaborados preferentemente por técnicos especializados del área requirente de la entidad contratante, quienes asumirán la responsabilidad de asegurar que dichos estudios cumplan con las normas técnicas y de calidad aplicables al objeto contractual. En caso de que el área requirente no cuente con personal técnico especializado, la máxima autoridad o su delegado dispondrá su elaboración a los técnicos de otras unidades de la misma entidad que acrediten conocimientos suficientes y experiencia relacionada con la materia del contrato. Solo en ausencia debidamente justificada de personal técnico especializado en toda la entidad contratante, se podrá contratar estudios previos mediante consultoría, conforme a lo establecido en esta Ley y su Reglamento.

La Ley de Defensa Contra Incendios y sus artículos:

Art. 51.- Los contratos que celebren los Cuerpos de Bomberos se sujetarán a la Ley de Contratación Pública.

El Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y sus artículos:

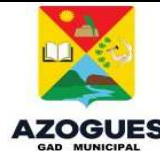
Art. 5.- Contrataciones en el extranjero. - No se regirán por las normas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o el presente Reglamento, la adquisición y/o arrendamiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza, objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio



CUERPO DE BOMBEROS DE AZOGUES

DEPARTAMENTO DE LOGISTICA

Fundado el 06 de Junio de 1950



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

nacional. Estos procedimientos se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a prácticas comerciales o modelos de negocio de aplicación internacional, procurando realizar procesos internacionales de selección competitivos.

Para las contrataciones con sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado deberá emitir de manera motivada, la resolución de inicio del procedimiento, en la que se deberá detallar la normativa a la que estarán sujetas dichas contrataciones, sin que esta pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.

Toda convocatoria para las adquisiciones referidas en este artículo, además de las publicaciones en medios internacionales, deberán publicarse en el Portal de Contratación Pública, a través de la herramienta de publicación especial, en el término de cinco (5) días posteriores a la firma del contrato, excepto las establecidas en el numeral 2 del artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Art. 6.- Adquisición a través de importación. - Para la adquisición de bienes, y que las entidades contratantes vayan a importar directamente, o para la contratación de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio nacional, será necesario que la entidad realice previamente el trámite de verificación de producción nacional (VPN), conforme lo dispuesto en el presente Reglamento. [...]”;

Para el caso previsto en el numeral 2 del artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no será necesaria la verificación de producción nacional.

El Servicio Nacional de Contratación Pública emitirá mediante resolución motivada un listado de bienes y servicios categorizados por CPCs, que no tienen producción nacional registrada en la contratación pública. Los bienes o servicios que son parte de este listado se exceptuarán del proceso de verificación

de producción nacional, pero será obligatorio realizar el trámite de solicitud de autorización de licencias de importación, según corresponda.

En el caso de bienes, una vez que se realice la adquisición en el extranjero, se tramitará la solicitud de autorización de licencias de importación a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana, mediante el uso del sistema ECUAPASS del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Art. 7.- Publicación de verificación de producción nacional. - Las entidades contratantes publicarán, a través del Portal de Contratación Pública, la verificación de producción nacional, antes de iniciar procedimientos competitivos de selección en el extranjero, únicamente respecto de los requerimientos para la adquisición de bienes a importarse directamente, o para la contratación de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio nacional. [...]”;

Art. 8.- Procedimiento. - La publicación deberá contener las especificaciones técnicas del bien a importarse o los términos de referencia del servicio a contratarse en el exterior, para este tipo de procedimiento no aplica pliegos, de conformidad con las normas y/o reglamentaciones técnicas emitidas por el Servicio Ecuatoriano de Normalización.

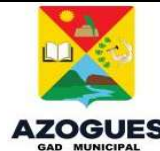
De igual manera deberá seleccionar el código CPC que identifique el bien o servicio que requieren las entidades contratantes, el valor de umbral mínimo y los parámetros de calificación que deberán cumplir las manifestaciones de interés que presenten los proveedores, información que deberá constar en los términos de referencia o especificaciones técnicas.



CUERPO DE BOMBEROS DE AZOGUES

DEPARTAMENTO DE LOGISTICA

Fundado el 06 de Junio de 1950



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Una vez publicado el procedimiento en el Portal de Contratación Pública, el sistema enviará la invitación a los proveedores que se encuentren habilitados en el Registro Único de Proveedores - RUP en la correspondiente categoría CPC del bien o servicio requerido.

Todo proveedor habilitado que esté en condiciones de fabricar o producir el bien o servicio requerido, sin perjuicio de haber sido invitado, enviará dentro del término máximo de tres (3) días contados a partir de la publicación, su manifestación de interés a través del Portal de Contratación Pública, la que deberá ser analizada por la entidad contratante.

Dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la fecha límite de recepción de las manifestaciones de interés, la entidad contratante deberá realizar el análisis correspondiente, que incluirá la verificación y cumplimiento de los siguientes aspectos para lo cual emitirá las actas correspondientes:

1. Que el bien o servicio sea fabricado o producido en el Ecuador, por el oferente que envía la manifestación de interés;
2. Que el bien o servicio cumpla con las especificaciones técnicas o términos de referencia solicitados; y,
3. Capacidad de cumplimiento del contrato del proveedor en el plazo determinado por la entidad contratante, en caso de resultar adjudicado.

Si la entidad contratante verifica que existe producción nacional, deberá iniciar el procedimiento de contratación que corresponda, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento.

Los resultados de la verificación se publicarán en el Portal de Contratación Pública.

Las entidades contratantes, una vez finalizado el procedimiento antes descrito y verificado que no existe producción nacional, deberán presentar la solicitud de autorización al SERCOP, previo a iniciar la importación de bienes o contratación de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio nacional, adjuntando el resultado de manifestación de interés obtenido en el Portal de Contratación Pública.

En el caso de que no existan manifestaciones de interés o si las presentadas hubieran sido descalificadas, el SERCOP, una vez ingresada la solicitud de autorización, verificará en sus bases de datos o en otras con las que tenga interconexión, si existe producción nacional. De no existir producción nacional, se autorizará la importación de bienes o contratación de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio nacional.

El SERCOP, de ser el caso, otorgará la autorización de importación, en el término máximo de doce (12) días contados a partir de la presentación de la solicitud de autorización por parte de las entidades contratantes.

Art. 9. - Excepción de Verificación de Producción Nacional. - Se exceptúan del procedimiento de verificación de producción nacional, los siguientes casos:

1. Investigación científica: Los realizados por las universidades; escuelas politécnicas públicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes públicas y conservatorios superiores públicos; y, los institutos públicos de investigación para adquirir bienes y/o servicios en el extranjero a través de compras en línea o tiendas virtuales por medio de ínfima cuantía;
2. Las contrataciones realizadas bajo el régimen especial previsto en el numeral 2 del artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en los cuales tampoco será necesario, para el caso de bienes, realizar el proceso de solicitud de autorización de licencias de importación a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana;



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3. Adquisición de software, según la prelación establecida por el órgano rector de telecomunicaciones;
4. Los bienes y servicios categorizados por CPC que constarán en el listado que el SERCOP emita para el efecto; y,
5. Los procedimientos de contratación que consten excepcionados en la Ley.

Los resultados de la verificación se publicarán en el portal COMPRASPÚBLICAS.

Artículo 62.- Fase preparatoria. - El objetivo de la fase preparatoria es identificar lo que se va a contratar, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con las competencias y atribuciones, de la entidad contratante.

Artículo 65.- Determinación de la necesidad y análisis de mejor valor por dinero. - Previo al inicio del procedimiento de contratación, la unidad requirente elaborará un informe de necesidad que justifique la contratación. Dicho informe contendrá el análisis de beneficio, eficiencia y efectividad, considerando la necesidad y capacidad institucional. Asimismo, incorporará un análisis preliminar del mejor valor por dinero, orientado a definir la estrategia de contratación más adecuada, considerando aquellas características que contribuyan a maximizar los resultados del gasto público durante el ciclo de vida del bien, la obra o el servicio objeto de la contratación.

Para la contratación de seguros, el análisis del mejor valor por dinero estará orientado a maximizar la seguridad jurídica y financiera del riesgo transferido, mediante la evaluación de la amplitud de las coberturas, la idoneidad de los deducibles, la solvencia de los reaseguradores y de los contratos de reaseguro debidamente registrados ante la autoridad competente, así como la eficiencia en la atención y pago de siniestros. En todo caso, prevalecerá la protección e indemnidad del patrimonio público sobre el criterio exclusivo del costo de la prima, garantizando que este último no desvirtúe el alcance ni la finalidad de la cobertura requerida.

En los procedimientos de contratación integral por precio fijo, bajo la modalidad de ingeniería, procura y construcción (EPC), el informe de determinación de la necesidad deberá incorporar el análisis y la justificación del cumplimiento de los requisitos previstos en el tercer inciso del artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 68.- Principio de calidad. - De conformidad con lo que establece el numeral 25 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 31 de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, los estudios previos orientarán la adquisición del objeto de contratación a la obtención de productos que cumplan estándares de calidad y conformidad que permitan satisfacer las necesidades de la entidad contratante. Estas mismas disposiciones serán aplicables a los productos disponibles en el Catálogo Electrónico, para lo cual el SERCOP tiene la obligación de determinar la idoneidad y calidad de estos previo a la suscripción de los convenios marcos con los proveedores.

Artículo 73.- Determinación del presupuesto referencial. - Las entidades contratantes deberán contar, al momento de la publicación del procedimiento de contratación, con un presupuesto referencial sustentado en un análisis de mercado que refleje las condiciones reales del mercado.

Los instrumentos de determinación del presupuesto referencial serán los siguientes:

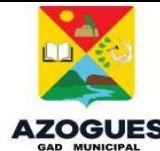
1. Estudio de mercado: Para la adquisición de bienes y prestación de servicios, deberá contener, al menos, lo siguiente:



CUERPO DE BOMBEROS DE AZOGUES

DEPARTAMENTO DE LOGISTICA

Fundado el 06 de Junio de 1950



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

a) Análisis del bien y/o servicio a ser contratado: Contendrá las especificaciones técnicas o términos de referencia. En el caso de que la contratación incluya bienes y servicios, se establecerá el monto que corresponde a cada uno, con el fin de definir correctamente el objeto de contratación y seleccionar el tipo de procedimiento y CPC;

b) Revisión de procedimientos de contratación pública ejecutados por la entidad contratante y por otras instituciones del Estado, con el fin de identificar los montos adjudicados en contrataciones de objeto similar realizadas durante los dos (2) años anteriores;

c) La entidad contratante, de acuerdo a la necesidad institucional, podrá realizar un análisis de la contratación a desarrollarse. Para ello, y en observancia de los principios previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, considerará la naturaleza del objeto de la contratación y sus características, tales como la ubicación geográfica, las economías de escala y otros aspectos relevantes;

d) De ser el caso, podrán considerar la variación de precios locales o importados y/o analizar los precios actuales, considerando la inflación nacional y/o internacional; y,

e) Las entidades contratantes procurarán contar con al menos tres proformas, las cuales podrán ser obtenidas a través de la herramienta de "Necesidades de contratación y recepción de proformas". Las proformas contarán con fecha de emisión, plazo de ejecución y tiempo de vigencia.

Las especificaciones técnicas o términos de referencia, el instrumento de determinación del presupuesto referencial y las proformas o cotizaciones deberán contener de forma detallada e individual el bien o servicio denominado ítem que conforma la contratación, la cantidad de unidades requeridas y el desglose del precio por cada unidad o ítem, según corresponda. Únicamente en las especificaciones técnicas o términos de referencia se detallará el código CPC.

Lo señalado en el inciso interior es aplicable a las contrataciones que agrupan varios bienes y/o servicios en el objeto contractual, a fin de que estos puedan individualizarse, diferenciarse y ser plenamente identificables, cuantificables y utilizables por sí mismos.

En los contratos de tracto sucesivo que contengan la obligación de entregar una pluralidad de bienes o prestar una serie de servicios por un precio unitario, sin que la cuantía total pueda ser definida con exactitud, por estar condicionada a entregas futuras e indeterminadas, la entidad contratante podrá establecer una cantidad proyectada de acuerdo a los históricos de la institución. En estos casos, las proformas que se requieran para determinar el presupuesto referencial se realizarán por precios unitarios.

En aquellos bienes o servicios con precio oficial fijado por el Gobierno Nacional no será aplicable la metodología para la determinación del presupuesto referencial.

La metodología general de estudio de mercado no será aplicable a la contratación de seguros del sector público a través del procedimiento de licitación de seguros. En estos casos, la entidad contratante determinará el presupuesto referencial a través de un Informe Técnico de Suficiencia de Prima, que se fundamentará en los siguientes aspectos:

- i. La valoración real y actualizada de la materia asegurada;
- ii. La siniestralidad histórica institucional de al menos los últimos tres (3) años; y,
- iii. Las tarifas de prima autorizadas o registradas ante el órgano de control competente para cada ramo.

2. Análisis de precios unitarios -APU-: Para el caso de ejecución de obras, el análisis se realizará conforme lo establecido en la Norma de Control Interno emitida por la Contraloría General del Estado para el presupuesto de la obra, y será actualizado al momento del inicio del procedimiento.



CUERPO DE BOMBEROS DE AZOGUES

DEPARTAMENTO DE LOGISTICA

Fundado el 06 de Junio de 1950



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3. Estudio de costos de consultoría: Para el caso de consultoría se procederá conforme lo determina el artículo 164 de este Reglamento.

En los procedimientos de ínfima cuantía, el instrumento de determinación del presupuesto referencial deberá cumplir únicamente lo establecido en el literal e) del numeral 1 del presente artículo, y se entenderá efectuado una vez cumplido lo señalado en el artículo 269 del presente Reglamento.

Se exceptúan del cálculo del presupuesto referencial y de la elaboración del instrumento de determinación del presupuesto referencial, los procedimientos de Catálogo Electrónico.

“En el caso de los procedimientos especiales se aplicará su propia normativa.”

Artículo 74.- Análisis de mejor valor por dinero. - El principio de mejor valor por dinero se aplicará de forma transversal en la planificación, selección del procedimiento, evaluación de ofertas y ejecución contractual de todos los procedimientos de contratación pública.

La entidad contratante para definir la estrategia de adquisición realizará un análisis que identifique la mejor alternativa que permita optimizar los resultados del gasto público. El análisis considera además del precio otras características relevantes tales como la calidad, sostenibilidad, innovación, costos del ciclo de vida, desempeño y funcionalidad.

Los términos de referencia y las especificaciones técnicas deberán incorporar el principio de mejor valor por dinero, conforme al análisis realizado en la fase preparatoria. Asimismo, deberán definir la estrategia de contratación y los criterios de evaluación de las ofertas que permitan alcanzar dicho objetivo.

Para la selección entre los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica y Licitación, la entidad contratante deberá determinar, al menos: i) Si los bienes o servicios son estandarizados y de adquisición frecuente; ii) Si existe un mercado competitivo de proveedores calificados; y, iii) Si el precio refleja por sí solo el mejor valor por dinero o si deben priorizarse otras características.

Cuando el precio más bajo y el mercado competitivo representen el mejor valor por dinero, se aplicará Subasta Inversa Electrónica, caso contrario se utilizará el procedimiento de Licitación.

En el análisis del mejor valor por dinero se observarán estrictamente las disposiciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento relativas al ejercicio de la discrecionalidad técnica en materia de contratación pública.

El Servicio Nacional de Contratación Pública expedirá el instructivo o la metodología necesarios para la implementación y aplicación del principio rector del mejor valor por dinero.”

Artículo 76.- Formulación de las especificaciones técnicas y términos de referencia. - Antes de iniciar un procedimiento de contratación pública, la entidad contratante deberá contar con las especificaciones técnicas de los bienes o rubros requeridos; o, los términos de referencia para servicios, incluidos los de consultoría, de conformidad con lo que establezcan los análisis, diseños, diagnósticos, o estudios con los que, como condición previa, debe contar la entidad contratante.



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se entenderá como especificación técnica, a las características fundamentales que deberán cumplir los bienes o rubros requeridos, mientras que los términos de referencia constituirán las condiciones específicas bajo las cuales se desarrollará la consultoría o se prestarán los servicios.

La contratación de servicios incluido consultoría estará sujeta a la formulación de términos de referencia. No obstante, atendiendo a la naturaleza del servicio requerido, se podrán incorporar adicionalmente especificaciones técnicas relativas a los bienes necesarios para su ejecución, siempre y cuando no se modifique el objeto de contratación, por tanto, esta variación solo podrá repotenciar o mejorar el objeto de contratación previamente delimitado.

Artículo 77.- Especificaciones técnicas. - Para la elaboración de las especificaciones técnicas se considerará lo siguiente:

Deben ser claras, completas e inequívocas; no deben presentar ambigüedades, ni contradicciones que puedan propiciar diferentes interpretaciones en una misma disposición, ni indicaciones parciales.

1. Para el caso de bienes, se establecerán en función de las propiedades de su uso y empleo, así como de sus características fundamentales, requisitos funcionales o tecnológicos, atendiendo los conceptos de capacidad, calidad y/o rendimiento, y de sostenibilidad en lo que fuera aplicable, para los que, de existir, se utilizarán rasgos técnicos, requisitos, símbolos y términos estandarizados;

2. No se podrá hacer referencia a marcas de fábrica o de comercio, nombres o tipos comerciales, patentes, derechos de autor, diseños o tipos particulares, ni a determinados orígenes, productores o proveedores. Excepcionalmente, y de manera justificada, se podrá hacer dichas referencias para: la adquisición de repuestos o accesorios; y, en las contrataciones que impliquen el desarrollo o mejora de tecnologías ya existentes en la entidad contratante, como la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas, en los casos que sea aplicable, la entidad hará constar en el pliego la expresión "o equivalente" u otra similar; En este caso, la entidad contratante deberá publicar la información respecto a la tecnológica existente y/o maquinaria, la cual deberá plasmarse en un informe técnico debidamente suscrito, el cual será publicado como información relevante.

3. Para el caso de obras, se establecerán para cada uno de los rubros y materiales del proyecto, atendiendo los aspectos de diseño y constructivos. Exceptúese de esta disposición, los contratos de obra bajo la modalidad ingeniería, procura y construcción donde las especificaciones técnicas se basarán solamente en las normas o reglamentos técnicos nacionales, y en ausencia de estos, en los instrumentos internacionales similares, en lo que fuera aplicable.

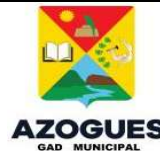
4. Las especificaciones técnicas se basarán en las normas o reglamentos técnicos nacionales, y en ausencia de estos, en los instrumentos internacionales similares, en lo que fuera aplicable;

5. No se podrá establecer o exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la oferta nacional, salvo justificación funcional debidamente motivada; y

6. Las especificaciones técnicas se establecerán con relación exclusiva a los bienes o rubros de obras integrantes del objeto del procedimiento y no con relación a los proveedores

7. Las especificaciones técnicas deberán contener como mínimo en el caso de que corresponda los siguiente:

- a. Alcance;
- b. Plazo de ejecución: parciales y/o total;
- c. Personal técnico/equipo de trabajo/recursos según corresponda, y de ser pertinente;
- d. Forma y condiciones de pago;



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- e. Lugar de entrega;
- f. Multas;
- g. Obligaciones de las partes;
- h. Garantías técnicas, en el caso que aplique; y,
- i. Parámetros evaluación y calificación según corresponda.

REGLAMENTO AL TÍTULO DE LA FACILITACIÓN ADUANERA PARA EL COMERCIO, DEL LIBRO V DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES

Sección III

IMPORTACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL Y LA SOCIEDAD DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER (SOLCA)

Art. 9.- Consideraciones Generales. - Estarán exentas del pago de tributos al comercio exterior todas aquellas importaciones que realice el Estado, las Instituciones y organismos considerados como públicas de conformidad con la Constitución, la Junta de Beneficencia de Guayaquil y la Sociedad de Lucha contra el Cáncer (SOLCA). Para ello, deberán constar registradas con tal calidad en el Registro Único de Contribuyentes.

El objetivo de realizar importaciones directas al amparo del artículo 125 Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), artículo 9 del Reglamento al Título de la Facilitación aduanera para el Comercio del Libro V del COPCI, artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, - RGLOSNC- , es estar exentos de pagar los tributos al comercio exterior (aranceles e impuestos), por lo que es necesario ejecutar los siguientes procesos y trámites:

1. Previo a obtener la autorización emitida por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP para la importación se realiza la verificación de producción nacional para obtener el certificado de no producción nacional.
2. Con el certificado de producción nacional el Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP autoriza o no la importación de bienes o servicios a las entidades contratantes del sector público.
3. Con los documentos antes descritos, se realiza las licencias de importación en el portal Ecuapass del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

RESOLUCIÓN No. 002-2023 EL PLENO DEL COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR de fecha 02 de marzo de 2023.

Disposiciones generales. -

SEGUNDA. - Las disposiciones referentes a diferimientos y/o reformas arancelarias, establecidas en Decretos Ejecutivos y/o Resoluciones del COMEX, se mantendrán vigentes por el plazo establecido en dichos actos normativos.

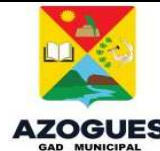
TERCERA. - El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) deberá implementar a partir de 01 de septiembre de 2023, todos los documentos de control previo correspondiente a la subpartida arancelaria vigente a 10 dígitos en la Declaración Aduanera de Importación (DAI) a la cual se asocien, que, de ser el caso, será revisado por las respectivas entidades de control en coordinación de la secretaria técnica del COMEX.



CUERPO DE BOMBEROS DE AZOGUES

DEPARTAMENTO DE LOGISTICA

Fundado el 06 de Junio de 1950



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) recibirá los documentos de control previo asociados a las subpartidas arancelarias que deroga el presente acto normativo, durante la vigencia de dichos documentos de acompañamiento.

CUARTA. - El SENAE deberá salvaguardar que las medidas de política comercial vigentes no sean menoscabadas por la aplicación de la enmienda, de tal forma que documentos de control previo, prohibiciones, preferencias arancelarias y otros elementos se mantengan en la séptima enmienda, en articulación Capítulo 87 Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios.

IMPORTACIÓN:

A.- Los bienes serán importados a nombre del Cuerpo de Bomberos de Azogues.

En caso de que los bienes a adquirir no se produzcan en territorio nacional, una vez realizado el proceso de verificación de producción nacional, serán importados a nombre del Cuerpo de Bomberos de Azogues con la exoneración de tributos que por ley corresponden, en este caso el oferente debe estar domiciliado en el extranjero.

B.- Tiempo empleado para la nacionalización de los bienes.

El tiempo transcurrido desde la llegada de los bienes a puerto ecuatoriano hasta la salida de la aduana no será imputable al plazo del contrato, siempre y cuando este lapso obedezca al trámite y tiempo propios y normales del proceso de nacionalización de los bienes y no a actos u omisiones imputables al contratista, los cuales no podrán exceder de 15 días laborables salvo por casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados.

C.- Término de negociación internacional DDP Inconterm 2023.

Todos los trámites y costos relacionados a la importación, nacionalización y entrega en el lugar establecido, bodegaje, demoraje, uso de contenedores, fletes, seguros serán de entera responsabilidad y a cargo del vendedor, inclusive permisos, autorizaciones, trámites INEN, SRI, ADUANAS y demás documentos legales previos que permitan la exoneración de impuestos; Por tanto, el valor adjudicado constituirá su única compensación.

El Reglamento General para la Aplicación de la Ley de Defensa Contra Incendio y su artículo:

Art. 1.- Los Cuerpos de Bomberos de la República son organismos de derecho público, eminentemente técnicos y dependientes del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, al servicio de la sociedad ecuatoriana, destinados específicamente a defender a las personas y a las propiedades, contra el fuego; socorrer en catástrofes o siniestros, y efectuar acciones de salvamento, rigiéndose por las disposiciones de la Ley de Defensa contra Incendios y sus Reglamentos.

El Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País y su artículo:

Art. 87.- Obligaciones del Jefe del Cuerpo de Bomberos. - Son obligaciones de los jefes de los Cuerpos de Bomberos:

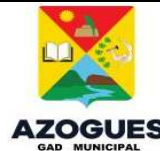
- a) Cumplir y hacer cumplir la ley y sus reglamentos;
- b) Mantener al Cuerpo de Bomberos en óptimas condiciones de funcionamiento, y medios para una eficiente atención al público;
- c) Tender a la tecnificación del personal, mediante la organización y asistencia a cursos periódicos de teoría y técnicas bomberiles;



CUERPO DE BOMBEROS DE AZOGUES

DEPARTAMENTO DE LOGISTICA

Fundado el 06 de Junio de 1950



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

d) (...) u) Las demás que determinen la Ley de Defensa Contra Incendios, sus reglamentos y las autoridades correspondientes.

Art. 88.- Representación legal. - El Jefe del Cuerpo de Bomberos es el representante legal y el ejecutivo de la institución y podrá intervenir en actos, contratos, convenios, que lo obliguen, así como comparecer en juicios.

La Competencia Servicio de Incendios a Favor Gobiernos Descentralizados

RESOLUCIÓN 10

REGISTRO OFICIAL 413 DE 10-ENE.-2015

Art. 9.- Facultades de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales. - En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, el ejercicio de las facultades de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión local, en los términos establecidos en esta resolución y la normativa nacional vigente.

Art. 10.- Rectoría local. - En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, en el ámbito de su competencia y de su respectiva circunscripción territorial, emitir políticas públicas locales para las operaciones de salvamento de incidentes y de atención de emergencias bomberiles, en coordinación con las políticas públicas nacionales y la normativa nacional vigente.

Art. 11.- Planificación local. - En el marco de la competencia de gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, en el ámbito de su competencia y de su respectiva circunscripción territorial, las siguientes actividades de planificación:

1. Incorporar en sus instrumentos de planificación local la competencia de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.
2. Diseñar planes de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.
3. Elaborar manuales de procedimientos que contengan planes de contingencia para la prevención y control de incendios, la atención de emergencias, búsqueda y rescate y control de incidentes.
4. Formular un plan de reducción permanente de eventos adversos de tipo bomberil que afectan a la comunidad.
5. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

Art. 12.- Regulación local. - En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, en el ámbito de su competencia y de su respectiva circunscripción territorial, las siguientes atribuciones de regulación:

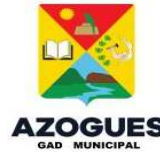
1. Elaborar protocolos para la preparación, alerta y respuesta de incidentes y emergencias de tipo bomberil dentro de su circunscripción territorial.
2. Definir los estándares y requisitos técnicos para el diseño, construcción, ampliación, reforma, revisión y operación de las instalaciones de gases y combustibles para uso residencial, comercial e industrial, de conformidad con los estándares nacionales.



CUERPO DE BOMBEROS DE AZOGUES

DEPARTAMENTO DE LOGISTICA

Fundado el 06 de Junio de 1950



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3. Expedir la reglamentación necesaria para el funcionamiento de los locales, centros comerciales, eventos, restaurantes, almacenes, centro de estudios, centros religiosos o cualquier edificación destinada a la concentración masiva.

4. Determinar la normativa técnica y procedimientos para la prestación de servicios bomberiles.

5. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

Art. 13.- Control local. - En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, corresponde a los gobiernos

autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, en el ámbito de su competencia y de su respectiva circunscripción territorial, las siguientes actividades de control:

1. Otorgar el visto bueno para la prevención y seguridad contra incendios en construcciones y edificaciones.

2. Verificar el cumplimiento de las normas del sistema de prevención contra incendios aprobado en el visto bueno de planos para la edificación, previo el otorgamiento de los permisos de ocupación y habitabilidad.

3. Ejecutar inspecciones de locales, centros comerciales, industriales, eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos, o cualquier edificación destinada a la concentración masiva, verificando condiciones físicas de construcción y requerimientos de seguridad.

4. Otorgar los permisos de funcionamiento a locales, centros comerciales, centros de eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos, o cualquier edificación destinada a la concentración masiva.

5. Verificar el cumplimiento de las normas de prevención contra incendio, previo a otorgar patentes para desarrollar actividades comerciales e industriales.

6. Conceder permisos ocasionales para espectáculos públicos.

7. Evaluar la aplicación y cumplimiento de procedimientos de telecomunicaciones en emergencias, en coordinación con el gobierno nacional.

8. Vigilar el cumplimiento de la normativa relacionada con la prevención, protección, socorro y extinción de incendios, y extender las citaciones en caso de incumplimiento.

9. Clausurar temporal o definitivamente, o suspender permisos de funcionamiento de: locales, centros comerciales, eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos, o cualquier edificación destinada a la concentración masiva, construcciones u obras en ejecución.

10. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

Art. 14.- Gestión local. - En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de su competencia y de su respectiva circunscripción territorial, les corresponden las siguientes actividades de gestión:

1. Ejecutar campañas de prevención de incendios estructurales y forestales.

2. Ejecutar campañas para reducción de situaciones inseguras (energía eléctrica, fugas de gas, fuegos pirotécnicos, energía estática, materiales inflamables).



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3. Ejecutar campañas para el manejo de explosivos de tipo festivos y de cargas peligrosas.
4. Ejecutar campañas para evacuación en casos de eventos adversos por causas naturales y de tipo antrópico.
5. Ejecutar campañas para maniobras y simulacros por tipos de eventos adversas de origen natural y antrópico.
6. Capacitar y asesorar a fábricas, industrias, escuelas, colegios y en aquellos locales con riesgo de incendios.
7. Realizar cursos de capacitación al personal de los cuerpos de bomberos
8. Combatir incendios estructurales: viviendas, edificios, comercios en general.
9. Combatir incendios en infraestructura industrial, en las etapas de producción, transporte y almacenamiento de manufacturas, mineras, metalúrgica, etc.
10. Combatir incendios en infraestructuras petroleras y sus derivados, químicos, centrales de generación de energía y polvorines a gran escala.
11. Combatir incendios forestales.
12. Combatir incendios en basureros, rellenos sanitarios y similares.
13. Combatir incendios vehiculares.
14. Combatir incendios en embarcaciones atracadas en muelles (pesqueros, artesanales comerciales, industriales, turísticos, etc.).
15. Combatir incendios producidos por fugas de gas licuado de petróleo en viviendas.
16. Combatir incendios producidos por fugas de gases contaminantes.
17. Realizar la limpieza de calzada por combustibles derramados.
18. Atender derrames de materiales peligrosos.
19. Prestar el servicio de primeros auxilios.
20. Apoyar rescates en montaña; bosque, selva, parajes, desierto, deslaves, derrumbes.
21. Apoyar rescates en inundaciones.
22. Apoyar rescates acuáticos: ríos, lagunas, quebradas, espejos de agua, espacios acuáticos y subacuáticos.
23. Ejecutar rescates en vehículos accidentados.
24. Ejecutar rescates en alturas, alcantarillas, zanjas, ductos, espacios confinados.
25. Ejecutar rescates en estructuras colapsadas.
26. Apoyar en evacuaciones, entrega de agua por escasez, inspecciones técnicas.
27. Interconectar el sistema local de atención de emergencias de prevención, protección, socorro y extinción de incendios al sistema integral de seguridad - SIS.



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

28. Brindar asistencia técnica para el diseño de programas, planes y proyectos de preparación ante eventuales riesgos.

29. Generar insumos desde lo local para la elaboración del sistema de información de gestión de riesgos.

30. Implementar instrumentos operativos para la actuación en casos de emergencias, desastres y defensa contra incendios.

CAPITULO III

RECURSOS

Art. 15.- Los recursos para el ejercicio de la competencia para gestión de servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, son aquellos previstos en la ley y en las ordenanzas que se expidan de conformidad con ella. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales fijarán las tasas y contribuciones especiales de mejoras necesarias para el ejercicio de la competencia. En caso de existir proyectos de interés conjunto, de mutuo acuerdo, el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados podrán coordinar acciones para contribuir al financiamiento de bienes y servicios relacionados con esta competencia.

Decreto Ejecutivo No. 255

CAPÍTULO II

DE LOS TRABAJADORES

Artículo 16.- De los trabajadores. Los trabajadores tendrán los siguientes derechos, en materia de seguridad y salud:

2. Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su seguridad y salud en el trabajo;

TÍTULO VII

SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

CAPÍTULO 1 DE LA SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO

Artículo 44.- De los riesgos de seguridad. Los riesgos de seguridad son aquellos factores o circunstancias del entorno, presentes en una actividad laboral, dentro o fuera de una locación, con probabilidad de causar daño o lesión al trabajador debido a la exposición a éstos, y se consideran los siguientes:

1. Locativos: Son aquellos factores presentes en un sitio de trabajo, derivados de las instalaciones y de sus condiciones físicas que, bajo circunstancias no adecuadas, tienen la posibilidad de causar daño a la salud del trabajador y al lugar y/o centro de trabajo, producto de la exposición a éstos; 2. Mecánicos: Es aquel conjunto de factores con posibilidad de causar un daño o lesión al trabajador debido a la exposición y a la acción mecánica de elementos de máquinas, herramientas, piezas a trabajar o materiales proyectados, sólidos o fluidos;

3. Eléctricos: Toda posibilidad de contacto entre el cuerpo humano y la corriente eléctrica;

4. Industriales mayores: Son aquellos factores presentes en el trabajo derivados del empleo de energías, así como de fallos en los procesos de almacenamiento o transformación de sustancias peligrosas con posibilidad de causar daños a los trabajadores, al lugar y/o centro de trabajo, al ambiente y a la población del entorno; y,



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

5. Otros que, conforme el desarrollo científico y médico fueran considerados como tal, de conformidad con instrumentos nacionales e internacionales.

Artículo 47.- De la identificación de peligros y evaluación de riesgos laborales. En los lugares y/o centros de trabajo se aplicarán metodologías reconocidas que permitan identificar y evaluar aquellas situaciones, condiciones o características que potencialmente pueden poner en peligro la seguridad y salud de los trabajadores, las instalaciones, máquinas, equipos, herramientas u otros del ambiente laboral.

CAPÍTULO II

DE LAS MEDIDAS GENERALES DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN EN LOS LUGARES Y/O CENTROS DE TRABAJO

Artículo 50.- Del uso y mantenimiento de máquinas, equipos y herramientas. - En todo lugar y/o centro de trabajo en el que se cuente con máquinas, equipos y herramientas, se verificará que se cumplan los estándares técnicos de uso y mantenimiento y de seguridad definidos por el fabricante, siendo operados por personal capacitado y entrenado en su uso y en los riesgos inherentes al manejo del mismo con el objetivo de precautelar la seguridad y salud de los trabajadores.

Artículo 56.- De los Equipos de Protección Personal (EPP). - En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, se proporcionará, sin costo alguno para el trabajador, la ropa y los equipos de protección personal (EPP) necesarios, los mismos que cumplirán con las especificaciones técnicas de uso, mantenimiento y reposición requeridos para la prevención y control de los riesgos laborales en los puestos de trabajo.

2. ANTECEDENTES:

El Cuerpo de Bomberos de Azogues es una entidad de derecho público encargada de la prestación del servicio público de prevención, protección, socorro, rescate y extinción de incendios dentro de su jurisdicción, en cumplimiento de las competencias conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP), la Ley de Defensa Contra Incendios y demás normativa vigente aplicable.

Para el cumplimiento de sus competencias institucionales, el personal operativo desarrolla de manera permanente actividades de combate de incendios estructurales y forestales, rescates en espacios confinados, atención de incidentes con materiales peligrosos, búsqueda y rescate, control de fugas de sustancias peligrosas y demás emergencias que implican el ingreso a atmósferas contaminadas por humo, gases tóxicos, vapores, partículas en suspensión o ambientes con deficiencia de oxígeno. Estas condiciones representan un riesgo permanente para la vida y la integridad física del personal bomberil, por lo que la utilización de Equipos de Respiración Autónoma (Self Contained Breathing Apparatus – SCBA) constituye un elemento indispensable para garantizar intervenciones seguras, eficientes y acordes con las exigencias propias del servicio bomberil.

Con el propósito de mantener la confiabilidad y operatividad del equipamiento institucional, el Cuerpo de Bomberos de Azogues ha ejecutado de manera periódica inspecciones técnicas especializadas a los Equipos de Respiración Autónoma (SCBA), mediante servicios técnicos autorizados por los respectivos fabricantes, con el objeto de verificar su estado de conservación, funcionamiento, seguridad, vida útil y condiciones de servicio.

Con Memorando Interno Nro. 062-DL-2025-CBVA., enviado por el Cap. (B) Carlos Pesantez Encargado del departamento de Logística del C.B.V.A., se informa a mi coronel sobre el resultado obtenido en la Inspección Técnica de los equipos de respiración autónoma marca MSA del Cuerpo de Bomberos de Azogues a los realizado por el Sr. Nelson Fabián Labre Toapanta Técnico certificado por MSA de Colombia S.A.S., quien luego de su procedimiento de revisión emite su Informe Técnico con fecha 03 de abril de 2025.



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Como resultado de este proceso, durante el año 2025 se efectuó una inspección técnica especializada a siete (7) Equipos de Respiración Autónoma marca MSA, realizada por un servicio técnico autorizado por el fabricante. La evaluación comprendió la revisión integral de los sistemas neumáticos, estructurales y de seguridad de cada equipo, así como la verificación del estado de los cilindros, mascarillas, reguladores, arneses, mangueras, válvulas y demás componentes que conforman el sistema de protección respiratoria.

El informe técnico determinó que la totalidad de los equipos inspeccionados presentaban un avanzado estado de deterioro producto del uso operativo, evidenciándose desgaste generalizado de componentes, corrosión, daños en elementos estructurales, cilindros que habían superado su vida útil o que no disponían del historial documentado de pruebas hidrostáticas, así como modelos cuyas partes y repuestos habían sido descontinuados por el fabricante.

En virtud de dichas condiciones, el servicio técnico concluyó que los equipos no reunían las condiciones mínimas de seguridad para continuar siendo utilizados en operaciones de emergencia, recomendando expresamente su retiro definitivo del servicio y su correspondiente baja institucional.

En atención a las recomendaciones emitidas por el servicio técnico autorizado, durante el ejercicio fiscal 2025 el Cuerpo de Bomberos de Azogues ejecutó el procedimiento administrativo de baja de los siete (7) Equipos de Respiración Autónoma marca MSA, retirándolos definitivamente de las operaciones institucionales. Esta medida permitió eliminar equipos que representaban un riesgo para la seguridad del personal operativo; sin embargo, redujo significativamente la disponibilidad de sistemas de protección respiratoria para la atención de emergencias, incrementando la necesidad de fortalecer el equipamiento institucional.

Con la finalidad de evaluar el estado de los equipos restantes, durante el año 2026 se dispuso una nueva inspección técnica especializada a los Equipos de Respiración Autónoma marca SCOTT actualmente utilizados por la institución, inspección realizada por parte del Ing. Carlos Chulde personal técnico calificado y autorizado por las empresas proveedoras de los equipos SCOTT 3M en el Ecuador.

Como resultado de dicha evaluación se evidenció que los equipos inspeccionados presentaban un marcado desgaste en sus componentes neumáticos, mecánicos, estructurales y electrónicos, producto del uso continuo durante varios años de servicio. De igual manera, se verificó la ausencia de mantenimiento especializado durante un período superior a cinco años, el deterioro de reguladores, mascarillas, arneses y sistemas de comunicación, así como la inexistencia de registros técnicos que evidencien la ejecución periódica de pruebas hidrostáticas de los cilindros de aire comprimido y otras verificaciones funcionales indispensables para garantizar la seguridad del equipo.

El servicio técnico concluyó que la reparación de los Equipos de Respiración Autónoma inspeccionados requeriría el reemplazo de un elevado número de componentes, la ejecución de pruebas funcionales especializadas mediante equipos de diagnóstico y certificación, así como la realización de pruebas hidrostáticas y demás ensayos exigidos por el fabricante. No obstante, el informe establece que el costo estimado de dichas intervenciones representa aproximadamente entre el setenta y el ochenta por ciento del valor de un equipo nuevo, sin que ello permita recuperar una vida útil equivalente ni garantizar condiciones de operación acordes con los estándares técnicos actualmente vigentes. Por tal motivo, el servicio técnico recomendó la baja definitiva de los equipos inspeccionados y su sustitución por nuevos sistemas de respiración autónoma.

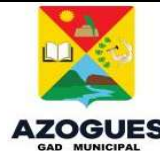
Los resultados de las evaluaciones técnicas efectuadas durante los años 2025 y 2026 evidencian un progresivo proceso de obsolescencia del parque institucional de Equipos de Respiración Autónoma, ocasionado por el agotamiento de su vida útil, el desgaste derivado de las condiciones propias del servicio bomberil y la evolución de los estándares internacionales aplicables a este tipo de equipos. Esta situación ha reducido la disponibilidad de sistemas de protección respiratoria confiables para el personal operativo, afectando la capacidad institucional para



CUERPO DE BOMBEROS DE AZOGUES

DEPARTAMENTO DE LOGISTICA

Fundado el 06 de Junio de 1950



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

atender de manera simultánea incidentes de alta complejidad que demandan el empleo de Equipos de Respiración Autónoma.

Frente a esta realidad operativa, la Estación N.º 1 remitió el Memorando N.º 013-2026-E1-CBVA, mediante el cual solicitó a la Máxima Autoridad la autorización para iniciar el procedimiento de contratación destinado a la adquisición de nuevos Equipos de Respiración Autónoma para el Cuerpo de Bomberos del Cantón Azogues. Dicha solicitud fue sustentada además con los requerimientos formulados por las diferentes dependencias operativas mediante los Memorandos Internos N.º 016-EC-2026 y N.º 008, en los cuales se evidencia la necesidad institucional de fortalecer el equipamiento de protección respiratoria destinado a las tres estaciones operativas.

De manera complementaria, mediante Memorando Interno N.º 143-2026-B3-EBA-CBVA, de fecha 04 de agosto de 2026, la Escuela de Bomberos de Azogues emitió el informe denominado “Pronunciamento técnico sobre la no utilización de los recursos previstos para la contratación de servicios de capacitación especializada durante el ejercicio fiscal 2026 y recomendación para priorizar el fortalecimiento del equipamiento de respiración autónoma (ERA)”, mediante el cual se incorpora un nuevo elemento técnico y administrativo relevante para la determinación de la necesidad institucional.

En dicho pronunciamento se señala que, durante el ejercicio fiscal 2026, la Escuela de Bomberos de Azogues contempló la ejecución de procesos de capacitación especializada destinados al fortalecimiento de las competencias técnicas, operativas y de respuesta del personal institucional. En este contexto, se inició el procedimiento de contratación identificado con el código SIE-CBVA-2026-003, cuyo presupuesto referencial ascendió a USD 116.327,20 sin IVA; procedimiento que, mediante Resolución Nro. 2026-023 de fecha 22 de julio de 2026, fue declarado desierto, disponiéndose la revisión y reformulación de los términos de referencia para determinar la continuidad del proceso.

Como parte del análisis efectuado para la reformulación de las actividades de capacitación, y considerando la naturaleza eminentemente práctica de las mismas, la Escuela de Bomberos identificó la necesidad de contar con información actualizada respecto de la disponibilidad, cantidad y condiciones operativas de los Equipos de Respiración Autónoma existentes en la institución, solicitando para el efecto la emisión de los correspondientes informes técnicos sobre el estado de dichos equipos.

Este requerimiento adquirió especial relevancia debido a que, mediante Oficio N.º CBFO-GIOC-2026-002-OF, de fecha 14 de julio de 2026, el Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana extendió una invitación al Cuerpo de Bomberos de Azogues para participar en el curso de “Operaciones contra Incendios en Áreas Industriales”, estableciéndose como requisito primordial la participación del personal utilizando Equipos de Respiración Autónoma (ERA/SCBA). No obstante, debido a las limitaciones técnicas y operativas de los equipos disponibles en la institución, y considerando los resultados de las evaluaciones técnicas previamente efectuadas, el Cuerpo de Bomberos de Azogues comunicó la imposibilidad de participar en dicha capacitación.

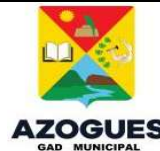
La situación descrita evidencia que la insuficiencia y condición actual de los Equipos de Respiración Autónoma no constituye exclusivamente una limitación asociada a la atención de emergencias, sino que incide directamente en el desarrollo de las actividades de formación y profesionalización del personal operativo. En este sentido, la Escuela de Bomberos de Azogues señaló que la necesidad de contar con Equipos de Respiración Autónoma trasciende la ejecución de un proceso específico de capacitación durante el ejercicio fiscal 2026, debido a que estos equipos resultan indispensables para la formación práctica del personal, el entrenamiento recurrente, los ejercicios de familiarización, la evaluación de competencias, la preparación para cursos especializados, la capacitación interna, la participación en capacitaciones externas y, de manera fundamental, la dotación y equipamiento operativo de las distintas estaciones del Cuerpo de Bomberos de Azogues.



CUERPO DE BOMBEROS DE AZOGUES

DEPARTAMENTO DE LOGISTICA

Fundado el 06 de Junio de 1950



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En consecuencia, mediante el referido pronunciamiento técnico, la Escuela de Bomberos de Azogues manifestó expresamente que no hará uso, durante el ejercicio fiscal 2026, de los recursos previstos para la contratación del servicio de capacitación especializada que fuera declarado desierto, por el monto total constante en el Plan Operativo Anual de USD 116.500,00, poniendo dichos recursos a consideración de la Primera Jefatura del Cuerpo de Bomberos de Azogues para que, dentro del marco de las competencias y procedimientos administrativos y presupuestarios correspondientes, se analice su eventual utilización para atender necesidades institucionales prioritarias.

Dentro de esta priorización, la Escuela de Bomberos identificó expresamente el fortalecimiento del equipamiento de respiración autónoma como una necesidad institucional relevante y solicitó que, de resultar técnica, administrativa y presupuestariamente procedente, se analice la posibilidad de destinar parte de dichos recursos para la adquisición de cinco (5) Equipos de Respiración Autónoma destinados a la Escuela de Bomberos de Azogues.

La puesta a consideración de estos recursos adquiere especial relevancia para la presente necesidad institucional, toda vez que permitiría, de concretarse las correspondientes acciones administrativas, presupuestarias y de planificación, fortalecer la capacidad de adquisición de Equipos de Respiración Autónoma y ampliar progresivamente la cantidad de equipos disponibles para las diferentes unidades y estaciones del Cuerpo de Bomberos de Azogues. De esta manera, los recursos inicialmente previstos para una actividad de capacitación especializada que no será ejecutada durante el ejercicio fiscal 2026 podrían, previa verificación de su disponibilidad y de la procedencia de las reformas correspondientes, contribuir a atender una necesidad institucional prioritaria y directamente relacionada con la seguridad del personal, la capacidad operativa y la formación práctica bomberil.

En este sentido, el pronunciamiento de la Escuela de Bomberos no debe entenderse únicamente como una solicitud para adquirir cinco (5) Equipos de Respiración Autónoma destinados a dicha unidad, sino como un elemento que permite identificar una fuente adicional de financiamiento potencial para fortalecer la renovación del parque institucional de SCBA. La eventual disponibilidad de estos recursos permitiría evaluar técnicamente la posibilidad de incrementar la cantidad de equipos inicialmente prevista, procurando que la adquisición responda de manera integral al déficit institucional identificado y permita una distribución adecuada entre las diferentes estaciones y unidades operativas, sin perjuicio de que la cantidad definitiva sea determinada con base en la planificación institucional, la disponibilidad presupuestaria, el estudio de mercado y el análisis de mejor valor por dinero que corresponda.

El pronunciamiento de la Escuela de Bomberos permite, por tanto, establecer una relación directa entre la insuficiencia de Equipos de Respiración Autónoma y la capacidad institucional de formación, entrenamiento y respuesta. La imposibilidad de participar en actividades de capacitación externa que requieren obligatoriamente el uso de SCBA, sumada a la necesidad de contar con equipos para entrenamiento recurrente, evaluación de competencias y preparación del personal, demuestra que la disponibilidad de estos sistemas constituye una condición necesaria tanto para la operación como para el fortalecimiento permanente de las capacidades institucionales.

De esta manera, los antecedentes provenientes de las evaluaciones técnicas de los años 2025 y 2026, los requerimientos formulados por las estaciones operativas y dependencias institucionales, y el pronunciamiento técnico emitido por la Escuela de Bomberos de Azogues convergen en una misma conclusión: existe una insuficiencia objetiva y técnicamente sustentada de Equipos de Respiración Autónoma confiables, seguros y operativamente disponibles para atender las necesidades institucionales de emergencia, entrenamiento, capacitación y preparación del personal.

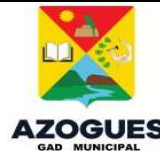
Analizados los antecedentes técnicos, administrativos y operacionales, así como las recomendaciones emitidas por los servicios técnicos autorizados de los fabricantes, la Máxima Autoridad autorizó el inicio del procedimiento precontractual correspondiente, al evidenciarse que la renovación del parque institucional de Equipos de



CUERPO DE BOMBEROS DE AZOGUES

DEPARTAMENTO DE LOGISTICA

Fundado el 06 de Junio de 1950



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Respiración Autónoma constituye una necesidad prioritaria para garantizar la seguridad del personal operativo, fortalecer la capacidad de respuesta institucional y asegurar la continuidad del servicio público de atención de emergencias que presta el Cuerpo de Bomberos de Azogues.

Tabla 1. Resumen de las evaluaciones técnicas realizadas a los Equipos de Respiración Autónoma (SCBA)

Año	Marca	Cantidad evaluada	Resultado de la evaluación técnica	Estado actual
2025	MSA	7 equipos	Se determinó que los equipos habían superado su vida útil, presentaban deterioro generalizado, componentes discontinuados y no cumplían las condiciones mínimas de seguridad para continuar en servicio. Se recomendó su baja institucional.	Baja ejecutada y equipos retirados del servicio operativo.
2026	SCOTT	9 equipos	Se determinó desgaste generalizado de componentes, obsolescencia tecnológica, ausencia de mantenimiento especializado, necesidad de reemplazar la mayor parte de los componentes y un costo de reparación equivalente entre el 70 % y el 80 % del valor de un equipo nuevo. Se recomendó su baja definitiva y sustitución.	Equipos pendientes de reemplazo mediante el presente procedimiento de contratación.

Del análisis de los antecedentes expuestos se evidencia que el parque institucional de Equipos de Respiración Autónoma del Cuerpo de Bomberos de Azogues ha experimentado una disminución progresiva de su capacidad operativa como consecuencia del cumplimiento de su vida útil, el desgaste propio de las exigencias del servicio bomberil y las recomendaciones emitidas por los servicios técnicos autorizados de los fabricantes. En consecuencia, la institución identifica como una necesidad prioritaria la adquisición de nuevos Equipos de Respiración Autónoma, con el propósito de restablecer su capacidad operativa, fortalecer la seguridad del personal y garantizar una respuesta eficaz frente a emergencias desarrolladas en atmósferas peligrosas.

3. JUSTIFICACIÓN

La presente contratación responde a una necesidad institucional prioritaria del Cuerpo de Bomberos de Azogues, orientada a garantizar la protección de la vida e integridad física del personal operativo mediante la renovación del parque institucional de Equipos de Respiración Autónoma (Self Contained Breathing Apparatus – SCBA), cuyo estado actual, conforme a las evaluaciones técnicas efectuadas por servicios autorizados por los fabricantes, evidencia el agotamiento de su vida útil, obsolescencia tecnológica y un deterioro que compromete su funcionamiento seguro durante la atención de emergencias.

La necesidad identificada no se limita exclusivamente a la reposición de equipos que han sido retirados o que presentan recomendación de baja, sino que comprende el fortalecimiento integral de la capacidad institucional de protección respiratoria, considerando que estos equipos constituyen elementos críticos tanto para la intervención del personal en atmósferas inmediatamente peligrosas para la vida y la salud como para el entrenamiento, capacitación, formación práctica, evaluación de competencias y preparación permanente del personal bomberil.



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Justificación Técnica

Los Equipos de Respiración Autónoma constituyen el principal sistema de protección respiratoria utilizado por el personal bomberil durante la atención de incendios estructurales, incendios forestales, rescates en espacios confinados, incidentes con materiales peligrosos y demás operaciones desarrolladas en atmósferas inmediatamente peligrosas para la vida y la salud (IDLH), donde la concentración de oxígeno resulta insuficiente para mantener la respiración humana o existe presencia de productos tóxicos derivados de la combustión.

Durante un incendio se generan gases altamente peligrosos como monóxido de carbono (CO), cianuro de hidrógeno (HCN), dióxido de carbono (CO₂), óxidos de nitrógeno (NOx), ácido clorhídrico (HCl), compuestos orgánicos volátiles y material particulado ultrafino, además de elevadas temperaturas y una rápida disminución de la concentración de oxígeno. La exposición a estos agentes puede provocar pérdida inmediata de la conciencia, intoxicaciones severas, lesiones irreversibles del sistema respiratorio o la muerte en pocos minutos. Bajo estas condiciones, el Equipo de Respiración Autónoma constituye el sistema de protección respiratoria destinado a suministrar aire respirable independiente de la atmósfera circundante, razón por la cual su funcionamiento confiable representa un elemento crítico para la supervivencia y seguridad del personal operativo.

Los antecedentes técnicos desarrollados en el presente expediente evidencian que los Equipos de Respiración Autónoma actualmente disponibles en la institución fueron evaluados por servicios técnicos autorizados por sus fabricantes, quienes concluyeron que han superado su vida útil recomendada, presentan deterioro generalizado en componentes críticos y ya no garantizan las condiciones mínimas de seguridad requeridas para su utilización en operaciones de emergencia. Como consecuencia de estas evaluaciones, durante el año 2025 se ejecutó la baja definitiva de siete (7) equipos y, posteriormente, las inspecciones efectuadas durante el año 2026 recomendaron igualmente la sustitución de los equipos evaluados debido a su estado de obsolescencia, desgaste y condiciones técnicas.

La situación descrita evidencia una disminución progresiva de la capacidad institucional de protección respiratoria, generada no solamente por el retiro de los equipos que han cumplido su vida útil, sino también por la imposibilidad técnica de recuperar de manera eficiente y segura parte del equipamiento existente. Los informes técnicos incorporados al expediente establecen que la reparación de los equipos evaluados requeriría el reemplazo de un número significativo de componentes, pruebas especializadas y demás intervenciones técnicas, con costos estimados que representan aproximadamente entre el setenta y el ochenta por ciento del valor de un equipo nuevo, sin garantizar una vida útil equivalente ni recuperar las condiciones de confiabilidad de un sistema nuevo.

En consecuencia, la adquisición de equipos nuevos constituye técnicamente una alternativa orientada a restablecer y fortalecer la capacidad de protección respiratoria institucional, permitiendo contar con sistemas cuya vida útil, condiciones de funcionamiento, respaldo técnico, garantía y disponibilidad de componentes respondan a las necesidades actuales del servicio bomberil.

La incorporación de nuevos Equipos de Respiración Autónoma permitirá disponer de tecnología vigente diseñada para operar bajo condiciones extremas, incorporando las características técnicas, sistemas de suministro de aire respirable, dispositivos de monitoreo, mecanismos de alerta, componentes ergonómicos y demás prestaciones establecidas en las Especificaciones Técnicas, de manera que el equipamiento adquirido responda a las condiciones reales de operación del personal bomberil.

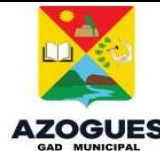
Adicionalmente, la renovación del equipamiento permitirá establecer una base tecnológica uniforme para los procesos de operación, mantenimiento, capacitación y entrenamiento institucional, reduciendo la dependencia de equipos de diferentes generaciones tecnológicas y condiciones de funcionamiento.



CUERPO DE BOMBEROS DE AZOGUES

DEPARTAMENTO DE LOGISTICA

Fundado el 06 de Junio de 1950



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Justificación Operativa

El Cuerpo de Bomberos de Azogues mantiene una atención permanente de emergencias dentro de su jurisdicción, interviniendo en incendios estructurales, incendios forestales, rescates vehiculares, rescates en alturas, rescates en espacios confinados, incidentes con materiales peligrosos, emergencias industriales y demás eventos que requieren el ingreso del personal operativo a atmósferas contaminadas o potencialmente peligrosas.

La disponibilidad insuficiente de Equipos de Respiración Autónoma limita la capacidad institucional para conformar equipos completos de intervención, especialmente cuando se presentan emergencias simultáneas o incidentes de gran magnitud que demandan la movilización de personal perteneciente a las tres estaciones operativas.

Esta limitación adquiere especial relevancia considerando que el Cuerpo de Bomberos de Azogues requiere disponer de Equipos de Respiración Autónoma no solamente para la atención de emergencias, sino también para garantizar el entrenamiento permanente y la preparación técnica del personal que debe encontrarse en condiciones de intervenir de manera segura ante eventos de alta complejidad.

En este contexto, mediante el Memorando Interno N.º 143-2026-B3-EBA-CBVA, de fecha 04 de agosto de 2026, la Escuela de Bomberos de Azogues puso en conocimiento de la Primera Jefatura que la disponibilidad y estado de los Equipos de Respiración Autónoma constituye un factor determinante para el desarrollo de las actividades de capacitación especializada, particularmente aquellas de naturaleza práctica que requieren obligatoriamente el empleo de estos equipos.

La relevancia operativa de esta situación se evidenció, entre otros aspectos, con la invitación formulada mediante Oficio N.º CBFO-GIOC-2026-002-OF, de fecha 14 de julio de 2026, por el Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana para participar en el curso de Operaciones contra Incendios en Áreas Industriales, en el cual se establecía como requisito primordial la utilización de Equipos de Respiración Autónoma. Debido a las limitaciones existentes respecto de la disponibilidad y condiciones técnicas de estos equipos, el Cuerpo de Bomberos de Azogues comunicó la imposibilidad de participar en dicha capacitación.

Este antecedente demuestra que la insuficiencia de SCBA genera una afectación que trasciende la respuesta inmediata ante emergencias, debido a que limita la posibilidad de mantener un proceso permanente de formación y entrenamiento del personal operativo.

Por tanto, la disponibilidad de Equipos de Respiración Autónoma resulta necesaria para la formación práctica del personal, el entrenamiento recurrente, los ejercicios de familiarización, la evaluación de competencias, la preparación para cursos especializados, la capacitación interna y la participación del personal institucional en procesos de capacitación externa, además de constituir equipamiento indispensable para las operaciones de las diferentes estaciones del Cuerpo de Bomberos de Azogues.

La adquisición de nuevos equipos permitirá incrementar la disponibilidad operativa institucional, mejorar la capacidad de respuesta frente a eventos complejos, fortalecer la seguridad de las maniobras operativas y garantizar la continuidad del servicio público de atención de emergencias.

Asimismo, la incorporación de tecnología actual favorecerá la estandarización del equipamiento institucional, facilitará las labores de mantenimiento, optimizará los procesos de capacitación y entrenamiento del personal operativo y permitirá mantener un nivel uniforme de protección respiratoria durante las diferentes intervenciones y actividades de preparación.

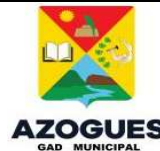
Justificación de la cantidad requerida



CUERPO DE BOMBEROS DE AZOGUES

DEPARTAMENTO DE LOGISTICA

Fundado el 06 de Junio de 1950



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La determinación preliminar de la cantidad de Equipos de Respiración Autónoma requerida para la presente contratación responde a la necesidad institucional de fortalecer y mantener una capacidad adecuada de protección respiratoria para el personal que interviene en la atención de emergencias en atmósferas inmediatamente peligrosas para la vida y la salud (IDLH), así como para cubrir las necesidades de entrenamiento, capacitación y formación práctica del personal institucional.

Para la definición de la cantidad requerida se han considerado las necesidades operativas institucionales, la disponibilidad y estado actual del equipamiento, los equipos retirados del servicio, las recomendaciones técnicas de sustitución, las condiciones de operación del personal bomberil y la necesidad de contar con equipos suficientes que permitan atender las diferentes operaciones de emergencia desarrolladas por la institución, procurando mantener condiciones adecuadas de seguridad y continuidad del servicio.

En este contexto, para la presente fase preparatoria se ha establecido de manera preliminar la adquisición de quince (15) Equipos de Respiración Autónoma. Esta cantidad constituye una previsión inicial de adquisición determinada a partir de la necesidad institucional identificada y de la capacidad presupuestaria considerada para esta fase, sin que deba entenderse como una cantidad rígida e invariable frente a los resultados de los análisis posteriores que corresponda efectuar durante la fase preparatoria.

La determinación preliminar de quince (15) unidades no se fundamenta exclusivamente en el número de equipos que han sido dados de baja o que presentan recomendación de sustitución, sino en la necesidad de establecer una dotación que permita fortalecer la capacidad operativa institucional, garantizar condiciones adecuadas de protección para el personal y atender progresivamente las necesidades de las diferentes estaciones y unidades institucionales.

A esta necesidad se incorpora el pronunciamiento efectuado por la Escuela de Bomberos de Azogues mediante Memorando Interno N.º 143-2026-B3-EBA-CBVA, mediante el cual se manifestó que la Escuela no hará uso, durante el ejercicio fiscal 2026, de los recursos previstos para la contratación de servicios de capacitación especializada que fuera declarada desierta, poniendo dichos recursos a consideración de la Primera Jefatura para que se analice su eventual utilización en necesidades institucionales prioritarias, entre ellas el fortalecimiento del equipamiento de respiración autónoma.

En dicho pronunciamiento, la Escuela de Bomberos solicitó que, de resultar técnica, administrativa y presupuestariamente procedente, se analice la posibilidad de destinar parte de dichos recursos para la adquisición de cinco (5) Equipos de Respiración Autónoma destinados a dicha unidad. Esta solicitud constituye un elemento adicional de planificación institucional que debe ser considerado conjuntamente con el déficit de equipamiento identificado mediante las evaluaciones técnicas y los requerimientos formulados por las estaciones operativas.

La eventual disponibilidad de estos recursos adquiere especial relevancia para la presente contratación, debido a que podría permitir incrementar la capacidad de adquisición de Equipos de Respiración Autónoma, ampliando progresivamente la cantidad de unidades disponibles para las diferentes estaciones, unidades operativas y Escuela de Bomberos, siempre que previamente se formalicen las reformas de planificación y presupuesto que correspondan y se determine su procedencia conforme al marco normativo aplicable.

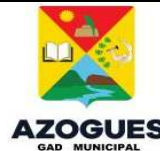
En consecuencia, los cinco (5) equipos planteados por la Escuela de Bomberos no deben ser considerados de manera aislada respecto de la necesidad institucional general, sino como parte de una estrategia de fortalecimiento progresivo del parque de Equipos de Respiración Autónoma. La eventual incorporación de recursos adicionales permitiría evaluar la posibilidad de incrementar la cantidad inicialmente prevista de quince (15) unidades, procurando que la adquisición responda de manera integral al déficit institucional identificado.



CUERPO DE BOMBEROS DE AZOGUES

DEPARTAMENTO DE LOGISTICA

Fundado el 06 de Junio de 1950



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Por tanto, la cantidad definitiva de Equipos de Respiración Autónoma deberá guardar correspondencia con la necesidad institucional integral, la distribución y disponibilidad de los equipos existentes, los requerimientos de las diferentes estaciones y de la Escuela de Bomberos, la disponibilidad presupuestaria que se formalice, los resultados del estudio de mercado y las condiciones económicas reales de la contratación.

En consecuencia, la cantidad de quince (15) unidades constituye una referencia preliminar para la fase preparatoria, susceptible de ser revisada y, de ser técnicamente, administrativa y presupuestariamente procedente, incrementada en función de los recursos que efectivamente sean habilitados para esta contratación y de los resultados de los análisis correspondientes. Esta previsión no implica modificar las características, parámetros ni condiciones técnicas establecidas en las Especificaciones Técnicas.

Justificación de Seguridad y Salud Ocupacional

La protección de la vida y salud del talento humano constituye una obligación permanente de la institución. El personal operativo desarrolla actividades catalogadas como de alto riesgo, caracterizadas por la exposición constante a humo, gases tóxicos, temperaturas extremas, atmósferas explosivas y ambientes con deficiencia de oxígeno.

En este contexto, los Equipos de Respiración Autónoma constituyen Equipos de Protección Personal de categoría crítica, cuya finalidad es preservar la vida del usuario durante operaciones en ambientes donde la respiración natural resulta imposible o representa un riesgo inminente.

La utilización de equipos que han superado su vida útil o cuyo funcionamiento no puede ser garantizado constituye un riesgo directo para el personal operativo. En consecuencia, la sustitución de los equipos técnicamente determinados como no aptos para continuar en servicio constituye una medida preventiva orientada a eliminar o reducir los riesgos derivados del uso de equipamiento obsoleto o deteriorado.

La normativa internacional aplicable a los equipos de protección respiratoria para el servicio bomberil establece requisitos técnicos de diseño, fabricación, desempeño, certificación y utilización que deben ser considerados en la definición de las características del bien requerido, conforme a las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas del presente procedimiento.

En consecuencia, mantener equipos cuya vida útil ha concluido o cuyo funcionamiento no puede garantizarse representa un riesgo inaceptable para la seguridad del personal operativo y resulta contrario a las mejores prácticas internacionales de seguridad ocupacional aplicables a los organismos de primera respuesta.

La adquisición de nuevos Equipos de Respiración Autónoma permitirá disponer de sistemas de protección que respondan a las condiciones técnicas requeridas para el servicio bomberil, disminuyendo el riesgo asociado a fallas del equipamiento durante intervenciones críticas y fortaleciendo las condiciones de seguridad del personal.

Justificación Jurídica

La presente contratación encuentra sustento en la Constitución de la República del Ecuador, que establece como deber primordial del Estado garantizar la seguridad integral de las personas y proteger a la población frente a desastres y emergencias, así como asegurar que la administración pública actúe bajo los principios de eficacia, eficiencia, calidad, responsabilidad y transparencia.

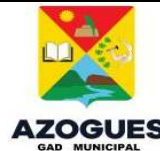
De igual manera, el COOTAD, el COESCOP y la Ley de Defensa Contra Incendios asignan a los Cuerpos de Bomberos la responsabilidad de ejecutar acciones de prevención, protección, socorro, rescate y extinción de incendios,



CUERPO DE BOMBEROS DE AZOGUES

DEPARTAMENTO DE LOGISTICA

Fundado el 06 de Junio de 1950



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

competencias que requieren la disponibilidad de equipamiento especializado que garantice condiciones seguras de intervención.

En materia de contratación pública, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General establecen que toda contratación debe responder a una necesidad institucional previamente identificada, técnicamente sustentada y planificada, procurando la obtención del mejor valor por dinero y la adquisición de bienes que satisfagan plenamente los requerimientos institucionales.

En este sentido, la presente contratación se fundamenta en una necesidad institucional objetivamente identificada mediante evaluaciones técnicas, requerimientos operativos y pronunciamientos de las unidades institucionales involucradas, correspondiendo que las decisiones relacionadas con la cantidad, características, presupuesto y estrategia de adquisición sean sustentadas mediante los instrumentos correspondientes de la fase preparatoria.

La eventual utilización de recursos puestos a consideración de la Primera Jefatura por la Escuela de Bomberos deberá sujetarse, de manera previa, a las disposiciones aplicables en materia de planificación, presupuesto, POA, PAC y demás instrumentos institucionales que correspondan, sin que el pronunciamiento contenido en el Memorando N.º 143-2026-B3-EBA-CBVA constituya por sí mismo una certificación de disponibilidad presupuestaria ni una autorización para comprometer dichos recursos.

Justificación Técnico-Económica – Mejor Valor por Dinero

En aplicación de lo previsto en el artículo 74 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el principio de mejor valor por dinero debe ser considerado de manera transversal en la contratación pública, procurando que la alternativa seleccionada permita optimizar los resultados del gasto público y no se sustente exclusivamente en el menor precio.

En este sentido, para la presente contratación se ha considerado la necesidad institucional de disponer de Equipos de Respiración Autónoma nuevos, confiables y adecuados para las condiciones de operación del personal bomberil, frente a la alternativa de mantener o recuperar los equipos actualmente disponibles que presentan condiciones de obsolescencia, desgaste y agotamiento de su vida útil, conforme a las evaluaciones e informes técnicos incorporados al expediente.

Los antecedentes técnicos disponibles evidencian que la recuperación de los equipos existentes puede requerir intervenciones especializadas, sustitución de componentes, pruebas, calibraciones y demás actividades técnicas necesarias para restablecer sus condiciones de funcionamiento. Adicionalmente, considerando la antigüedad y el estado de los equipos, dichas intervenciones no permiten equiparar necesariamente las condiciones de desempeño, confiabilidad, vida útil y respaldo técnico que puede proporcionar un equipo nuevo.

Por lo expuesto, la adquisición de equipos nuevos representa, de manera preliminar, una alternativa que permite obtener mejores condiciones de seguridad, desempeño y confiabilidad operacional, reduciendo los riesgos asociados al uso de equipos que han superado su vida útil y disminuyendo la probabilidad de incurrir en intervenciones correctivas recurrentes durante su utilización.

Bajo el principio de mejor valor por dinero, la evaluación de la alternativa de adquisición no se limita al precio inicial de los bienes, sino que considera las características que permitan maximizar los resultados del gasto público durante su ciclo de vida. En consecuencia, se consideran relevantes, entre otros, los siguientes aspectos:

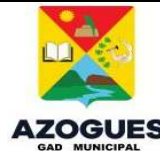
- **Calidad y seguridad:** los equipos deberán cumplir las características técnicas y estándares de seguridad establecidos en las presentes Especificaciones Técnicas, de manera que proporcionen condiciones



CUERPO DE BOMBEROS DE AZOGUES

DEPARTAMENTO DE LOGISTICA

Fundado el 06 de Junio de 1950



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

adecuadas de protección al personal operativo durante intervenciones en atmósferas inmediatamente peligrosas para la vida y la salud.

- **Desempeño y funcionalidad:** los equipos deberán responder a las condiciones reales de operación del servicio bomberil, permitiendo su utilización en las diferentes actividades de emergencia, entrenamiento y capacitación para las cuales se requiere protección respiratoria autónoma.
- **Vida útil y costos del ciclo de vida:** la adquisición de equipos nuevos permitirá considerar no únicamente el costo inicial de adquisición, sino también factores relacionados con mantenimiento, disponibilidad de repuestos, soporte técnico, garantía, capacitación y demás costos asociados a su utilización durante su vida útil.
- **Confiabilidad y continuidad operativa:** la incorporación de equipos nuevos permitirá reducir los riesgos derivados de la obsolescencia y deterioro del equipamiento existente, contribuyendo a mantener una disponibilidad adecuada de equipos para las operaciones de emergencia y para los procesos institucionales de formación y entrenamiento.
- **Garantía y soporte técnico:** se valorará que los bienes cuenten con respaldo y garantía adecuados, así como con disponibilidad de asistencia técnica y repuestos que permitan preservar sus condiciones de funcionamiento durante su vida útil.
- **Innovación y actualización tecnológica:** la adquisición permitirá incorporar equipos que respondan a las condiciones tecnológicas vigentes y que incorporen soluciones orientadas a mejorar la seguridad, monitoreo, funcionalidad y desempeño del personal operativo, conforme a las características establecidas en las presentes Especificaciones Técnicas.
- **Optimización de los recursos públicos disponibles:** en caso de que se formalice la disponibilidad de recursos adicionales puestos a consideración de la Primera Jefatura por la Escuela de Bomberos, su eventual incorporación a la presente contratación permitirá analizar la posibilidad de incrementar la cantidad de equipos adquiridos, procurando maximizar el impacto institucional del gasto público y reducir de manera más significativa el déficit de protección respiratoria identificado.

En consecuencia, la alternativa de adquirir Equipos de Respiración Autónoma nuevos presenta, de manera preliminar, mejores condiciones para alcanzar el objetivo institucional, considerando conjuntamente el precio, la calidad, la seguridad, el desempeño, la funcionalidad, la confiabilidad, la vida útil, el soporte técnico, la garantía y los costos asociados a su ciclo de vida.

La determinación definitiva de las condiciones económicas de la contratación, incluido el presupuesto referencial y la razonabilidad de los precios de los bienes requeridos, será sustentada mediante el correspondiente estudio de mercado, de conformidad con la normativa aplicable. En esta fase preparatoria, la información referencial disponible constituye un elemento para la definición de la estrategia de contratación, sin sustituir el estudio de mercado ni anticipar sus resultados.

De igual manera, la eventual incorporación de recursos adicionales provenientes de la no utilización de los recursos inicialmente previstos para capacitación especializada deberá encontrarse previamente respaldada por los instrumentos de planificación y presupuesto que correspondan, antes de ser considerada para determinar la cantidad definitiva de bienes a contratar.

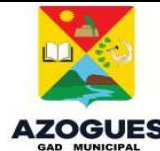
Por tanto, la estrategia de adquisición deberá orientarse a obtener equipos que satisfagan integralmente las necesidades técnicas y operativas institucionales y que, en conjunto con las condiciones económicas que se



CUERPO DE BOMBEROS DE AZOGUES

DEPARTAMENTO DE LOGISTICA

Fundado el 06 de Junio de 1950



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

determinen en el estudio de mercado, permitan alcanzar el mejor valor por dinero para el Cuerpo de Bomberos de Azogues.

Justificación para la Importación

Los Equipos de Respiración Autónoma (Self Contained Breathing Apparatus – SCBA) constituyen bienes altamente especializados, diseñados y fabricados bajo estrictos estándares internacionales de calidad, seguridad y desempeño, destinados a proteger la vida del personal operativo durante la atención de incendios, rescates e incidentes desarrollados en atmósferas inmediatamente peligrosas para la vida y la salud (IDLH). Debido a su naturaleza técnica, estos equipos requieren certificaciones internacionales específicas, procesos de fabricación especializados y sistemas integrales que garanticen su confiabilidad durante condiciones extremas de operación.

En observancia de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), la presente contratación se ejecutará conforme al mecanismo de contratación que resulte procedente de acuerdo con la naturaleza del bien, la normativa vigente y los resultados de las verificaciones correspondientes durante la fase preparatoria.

La estrategia de importación deberá observar las disposiciones vigentes aplicables a la adquisición de bienes especializados provenientes del exterior, así como las verificaciones que correspondan respecto de la producción nacional, certificaciones, condiciones de importación y demás requisitos establecidos por la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La utilización de este mecanismo permitirá acceder directamente a Equipos de Respiración Autónoma completamente nuevos, certificados por organismos internacionales competentes y fabricados bajo normas técnicas reconocidas mundialmente, garantizando el cumplimiento de las características y certificaciones establecidas en las Especificaciones Técnicas, además del respaldo del fabricante, disponibilidad de repuestos originales, soporte técnico especializado, garantía de fábrica y capacitación para su correcta operación y mantenimiento.

Asimismo, la importación directa podrá contribuir a optimizar las condiciones de adquisición, reducir intermediaciones comerciales innecesarias cuando ello resulte técnica y económicamente conveniente y asegurar la incorporación de equipamiento especializado acorde con las necesidades institucionales, en concordancia con los principios de eficiencia, eficacia, calidad y mejor valor por dinero.

Finalmente, este mecanismo de contratación permitirá que la institución incorpore equipamiento con una vida útil completa, plenamente compatible con las características técnicas requeridas para el servicio bomberil, fortaleciendo la capacidad de respuesta institucional y garantizando condiciones adecuadas de seguridad para el personal operativo que diariamente interviene en emergencias de alto riesgo.

Conclusión Técnica

Del análisis técnico, operativo, jurídico y económico efectuado se concluye que la renovación y fortalecimiento del parque institucional de Equipos de Respiración Autónoma constituye una necesidad prioritaria para el Cuerpo de Bomberos de Azogues. Los antecedentes técnicos demuestran que los equipos evaluados han agotado su vida útil o presentan condiciones de deterioro y obsolescencia que no permiten garantizar una operación segura, mientras que los informes emitidos por los servicios técnicos correspondientes recomiendan su sustitución por equipos nuevos.

La necesidad institucional se encuentra adicionalmente sustentada por los requerimientos formulados por las estaciones operativas y por el pronunciamiento técnico de la Escuela de Bomberos de Azogues, mediante el cual se evidencia que la insuficiencia de Equipos de Respiración Autónoma afecta no solamente la atención de emergencias, sino también la formación práctica, el entrenamiento recurrente, los ejercicios de familiarización, la evaluación de



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

competencias, la capacitación interna y la participación del personal en procesos de capacitación especializada externa.

En este contexto, la adquisición de Equipos de Respiración Autónoma de tecnología vigente representa la alternativa técnicamente más adecuada para fortalecer la capacidad de protección respiratoria institucional, mejorar las condiciones de seguridad del personal, recuperar progresivamente la capacidad operativa perdida y garantizar la continuidad de los procesos de formación y entrenamiento necesarios para mantener las competencias del personal bomberil.

La cantidad de quince (15) unidades establecida para la presente fase constituye una previsión preliminar sustentada en la necesidad institucional identificada. No obstante, considerando el pronunciamiento de la Escuela de Bomberos respecto de la no utilización de los recursos previstos para capacitación especializada y su puesta a consideración de la Primera Jefatura para atender necesidades institucionales prioritarias, la cantidad definitiva de equipos podrá ser revisada técnicamente en función de los recursos que efectivamente sean habilitados, los resultados del estudio de mercado y las correspondientes decisiones de planificación y presupuesto.

De concretarse la disponibilidad de recursos adicionales y resultar procedente su incorporación a la presente contratación, estos podrán contribuir a incrementar la cantidad de Equipos de Respiración Autónoma adquiridos, permitiendo ampliar la cobertura hacia la Escuela de Bomberos y las diferentes estaciones y unidades institucionales, sin perjuicio de que la distribución definitiva de los bienes responda a criterios técnicos, operativos y de planificación institucional.

En consecuencia, la presente contratación no debe ser entendida únicamente como una reposición de equipos dados de baja, sino como una medida integral de renovación y fortalecimiento de la capacidad institucional de protección respiratoria, orientada a garantizar la seguridad del personal, mejorar la capacidad de respuesta ante emergencias, fortalecer la formación y entrenamiento bomberil y optimizar el uso de los recursos públicos disponibles.

Por tanto, la adquisición de Equipos de Respiración Autónoma nuevos constituye una necesidad técnicamente sustentada, operativamente prioritaria y compatible con los principios de eficiencia, eficacia, calidad, seguridad y mejor valor por dinero, correspondiendo que la fase preparatoria determine, mediante los instrumentos técnicos, económicos, presupuestarios y de planificación respectivos, la cantidad definitiva, las condiciones de adquisición y la estrategia contractual que permita atender de manera integral la necesidad institucional identificada.

4. OBJETIVOS:

OBJETIVO GENERAL

Adquirir Equipos de Respiración Autónoma (Self Contained Breathing Apparatus – SCBA), completos, nuevos y de tecnología de última generación, que cumplan con las normas y certificaciones internacionales aplicables para el servicio bomberil, con la finalidad de fortalecer la capacidad operativa del Cuerpo de Bomberos de Azogues, garantizando la protección respiratoria del personal durante la atención de incendios, rescates e incidentes desarrollados en atmósferas inmediatamente peligrosas para la vida y la salud (IDLH), contribuyendo a la continuidad, seguridad y eficiencia del servicio público de atención de emergencias.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

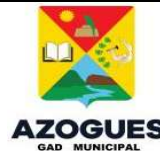
- Renovar el parque institucional de Equipos de Respiración Autónoma (SCBA), sustituyendo los equipos que, conforme a los informes técnicos emitidos por servicios autorizados por los fabricantes, han cumplido su vida



CUERPO DE BOMBEROS DE AZOGUES

DEPARTAMENTO DE LOGISTICA

Fundado el 06 de Junio de 1950



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

útil, presentan obsolescencia tecnológica y ya no garantizan condiciones seguras para su utilización en operaciones de emergencia.

- Incrementar la disponibilidad operativa de Equipos de Respiración Autónoma para atender de manera segura y eficiente incendios estructurales, incendios forestales, rescates en espacios confinados, incidentes con materiales peligrosos y demás emergencias que requieran protección respiratoria especializada.
- Dotar al personal operativo de las tres estaciones del Cuerpo de Bomberos de Azogues de equipos de protección respiratoria de tecnología vigente, diseñados para operar bajo condiciones extremas y que incorporen sistemas modernos de seguridad, monitoreo y desempeño, conforme a los estándares internacionales aplicables.
- Fortalecer las condiciones de seguridad y salud ocupacional del personal bomberil, mediante la incorporación de equipos que minimicen los riesgos asociados a la exposición de humo, gases tóxicos, vapores, partículas de combustión y atmósferas con deficiencia de oxígeno, preservando la vida e integridad física de los servidores operativos.
- Optimizar la capacidad de respuesta institucional mediante la incorporación de Equipos de Respiración Autónoma que permitan mejorar la eficiencia de las operaciones, incrementar la confiabilidad del equipamiento utilizado durante las intervenciones y asegurar la continuidad operativa frente a emergencias de alta complejidad.
- Estandarizar el sistema institucional de protección respiratoria mediante la adquisición de equipos con características técnicas homogéneas, facilitando los procesos de operación, capacitación, inspección, mantenimiento y administración del equipamiento durante todo su ciclo de vida.
- Optimizar la inversión pública mediante la adquisición de Equipos de Respiración Autónoma nuevos, cuya vida útil, garantía de fábrica, disponibilidad de soporte técnico y cumplimiento de normas internacionales representen la alternativa técnica y económicamente más conveniente para la institución, en observancia del principio de mejor valor por dinero previsto en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Fortalecer la capacidad institucional para brindar una atención oportuna, segura y eficiente a la ciudadanía, asegurando que el personal operativo disponga de equipos de protección respiratoria confiables que permitan cumplir las competencias constitucionales y legales asignadas al Cuerpo de Bomberos de Azogues.

5. ALCANCE:

La presente contratación comprende la adquisición de Equipos de Respiración Autónoma (Self Contained Breathing Apparatus – SCBA), completamente nuevos, sin uso previo, de fabricación reciente y con tecnología vigente, destinados a fortalecer y renovar el sistema institucional de protección respiratoria del personal operativo del Cuerpo de Bomberos de Azogues, para su utilización en la atención de incendios estructurales, incendios forestales, rescates, incidentes con materiales peligrosos, espacios confinados y demás emergencias desarrolladas en atmósferas inmediatamente peligrosas para la vida y la salud (IDLH).

Los equipos objeto de la contratación deberán constituir sistemas completos e integrales de protección respiratoria, diseñados y fabricados para las condiciones propias del servicio bomberil y cumplir con las características, requisitos técnicos, estándares, certificaciones y demás condiciones establecidas en las presentes Especificaciones Técnicas. Los bienes deberán proporcionar condiciones adecuadas de seguridad, confiabilidad, resistencia, ergonomía y desempeño para su utilización durante operaciones de emergencia.

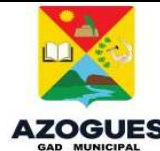
El alcance comprende el suministro integral de cada Equipo de Respiración Autónoma, incluyendo todos sus componentes, accesorios, dispositivos, elementos de conexión, sistemas de suministro y demás partes requeridas por el fabricante para su funcionamiento normal y seguro, conforme a la configuración y características establecidas en las Especificaciones Técnicas. Los equipos deberán ser entregados completos y plenamente funcionales, sin que la institución deba efectuar adquisiciones adicionales de componentes esenciales para su puesta en operación.



CUERPO DE BOMBEROS DE AZOGUES

DEPARTAMENTO DE LOGISTICA

Fundado el 06 de Junio de 1950



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los bienes deberán ser entregados nuevos, ensamblados, configurados, identificados y verificados, conforme a las condiciones de fabricación establecidas por el fabricante. Previo a su entrega, el proveedor deberá garantizar que cada equipo haya sido sometido a los controles de calidad y verificaciones funcionales correspondientes, de manera que los sistemas entregados se encuentren aptos para su incorporación al servicio institucional.

Como parte del alcance contractual, el contratista deberá entregar la documentación técnica, de fabricación, certificación, trazabilidad y garantía correspondiente a los bienes suministrados, incluyendo, según corresponda, manuales de operación y mantenimiento, certificados de conformidad, certificados de fabricación, documentación de certificación aplicable, información técnica del fabricante, identificación individual de los equipos y demás documentación requerida en las Especificaciones Técnicas.

La documentación entregada deberá permitir al Cuerpo de Bomberos de Azogues verificar la procedencia, autenticidad, identificación, trazabilidad, características técnicas y condiciones de garantía de cada Equipo de Respiración Autónoma, así como disponer de la información necesaria para su correcta operación, inspección, mantenimiento y conservación durante su vida útil.

El contratista deberá proporcionar la garantía técnica de fábrica establecida para los bienes, en los términos y condiciones determinados en las Especificaciones Técnicas y demás documentos contractuales. Asimismo, deberá garantizar el respaldo técnico correspondiente y la disponibilidad de repuestos y componentes originales durante el período establecido, de acuerdo con las condiciones y obligaciones previstas en la contratación.

Como parte de la implementación del equipamiento adquirido, el contratista deberá impartir capacitación teórico-práctica al personal operativo y técnico que designe el Cuerpo de Bomberos de Azogues. La capacitación deberá comprender, como mínimo, aspectos relacionados con la utilización adecuada del equipo, inspección previa y posterior al uso, funcionamiento de sus componentes, procedimientos básicos de mantenimiento, almacenamiento, conservación, identificación de condiciones anormales y demás aspectos necesarios para garantizar su utilización segura, conforme a las recomendaciones del fabricante.

La capacitación deberá considerar la naturaleza del servicio bomberil y contribuir no solamente a la puesta en operación de los equipos, sino también al fortalecimiento de las capacidades institucionales para su uso, familiarización, entrenamiento recurrente y mantenimiento básico, en concordancia con las necesidades identificadas por la Escuela de Bomberos y las unidades operativas del Cuerpo de Bomberos de Azogues.

El alcance comprende además la entrega de los bienes en las instalaciones que determine el Cuerpo de Bomberos de Azogues, incluyendo el transporte, embalaje, protección, manipulación, descarga y demás actividades logísticas necesarias para garantizar que los equipos sean entregados en condiciones óptimas. El contratista será responsable de los bienes hasta su recepción formal por parte de la entidad, conforme a las condiciones establecidas en el contrato.

A la entrega de los bienes se efectuará la correspondiente inspección y verificación de recepción, mediante la cual se comprobará que los equipos correspondan a las características requeridas, se encuentren completos, nuevos, sin uso previo, correctamente identificados, funcionales y acompañados de la documentación y accesorios exigidos. La recepción se realizará conforme a los procedimientos establecidos por la entidad y bajo responsabilidad del Administrador del Contrato.

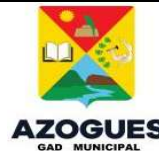
La presente contratación comprende, además, todas aquellas actividades y obligaciones complementarias de carácter técnico, logístico, documental y de soporte que resulten necesarias para que los Equipos de Respiración Autónoma sean entregados completos, funcionales y aptos para su incorporación al servicio institucional, siempre



CUERPO DE BOMBEROS DE AZOGUES

DEPARTAMENTO DE LOGISTICA

Fundado el 06 de Junio de 1950



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

que se encuentren relacionadas directamente con el objeto contractual y estén previstas en las Especificaciones Técnicas, condiciones contractuales o normativa aplicable.

En consecuencia, el alcance de la contratación está orientado a que el Cuerpo de Bomberos de Azogues incorpore Equipos de Respiración Autónoma nuevos, certificados, plenamente funcionales y técnicamente compatibles con las necesidades del servicio bomberil, que permitan fortalecer progresivamente la capacidad institucional de protección respiratoria, mejorar las condiciones de seguridad del personal operativo y apoyar las actividades de atención de emergencias, formación práctica, entrenamiento, familiarización y capacitación especializada.

La cantidad definitiva de equipos a adquirir será la que se establezca en los documentos correspondientes de la fase preparatoria y contractual, considerando la necesidad institucional determinada, los requerimientos de las diferentes estaciones y de la Escuela de Bomberos, los resultados del estudio de mercado y la disponibilidad presupuestaria que se formalice para el efecto.

6. DETERMINACIÓN DEL TIPO DE PROCEDIMIENTO

La presente contratación tiene por objeto la adquisición de Equipos de Respiración Autónoma (Self Contained Breathing Apparatus – SCBA), bienes especializados de uso operativo y de seguridad crítica, destinados a la protección del personal del Cuerpo de Bomberos de Azogues durante la atención de incendios estructurales, incendios forestales, rescates, incidentes con materiales peligrosos, espacios confinados y demás emergencias desarrolladas en atmósferas inmediatamente peligrosas para la vida y la salud (IDLH).

Por la naturaleza especializada de los bienes requeridos, las condiciones técnicas establecidas en las Especificaciones Técnicas y la necesidad de que los equipos cumplan con estándares y certificaciones internacionales aplicables a sistemas de protección respiratoria para servicios de emergencia, la estrategia de contratación deberá considerar la adquisición de bienes provenientes del exterior, observando el régimen de contratación e importación establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública que resulte aplicable.

Para la identificación del bien objeto de la contratación se ha considerado el Clasificador Central de Productos (**CPC**) **481600124**, correspondiente a “Equipo de respiración autónomo (autocontenido)”. Dicho código se encuentra incorporado en el listado de productos exentos del proceso de Verificación de Producción Nacional (VPN) y de su respectiva autorización, conforme a la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

En consecuencia, para el objeto identificado con el **CPC 481600124** no corresponde efectuar el procedimiento de Verificación de Producción Nacional previsto para los bienes sujetos a dicho mecanismo, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones, verificaciones, autorizaciones, requisitos de planificación, presupuesto y contratación que resulten aplicables al procedimiento que se determine.

La condición de exención de la Verificación de Producción Nacional no constituye por sí misma la determinación automática del procedimiento de contratación, sino que constituye un elemento de la estrategia de adquisición que permite a la entidad continuar con el análisis del mecanismo contractual aplicable para la adquisición de los bienes en el exterior, de conformidad con la normativa vigente y con las condiciones específicas del proceso.

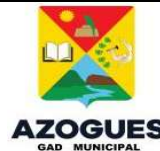
Los Equipos de Respiración Autónoma requeridos deberán cumplir integralmente las características técnicas, certificaciones, requisitos de seguridad, desempeño, compatibilidad, trazabilidad y demás condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas. En particular, deberán cumplir con las certificaciones y estándares internacionales expresamente determinados en los documentos técnicos del proceso, en función de las características y configuración del equipo requerido.



CUERPO DE BOMBEROS DE AZOGUES

DEPARTAMENTO DE LOGISTICA

Fundado el 06 de Junio de 1950



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La adquisición mediante proveedores, fabricantes o distribuidores autorizados del exterior permitirá a la entidad acceder a bienes especializados que respondan a las condiciones técnicas requeridas para el servicio bomberil, así como disponer de respaldo técnico, garantía, repuestos originales, documentación de trazabilidad y soporte especializado, elementos que resultan relevantes considerando que se trata de equipos cuya confiabilidad se encuentra directamente relacionada con la seguridad y vida del personal operativo.

Asimismo, la estrategia de contratación deberá orientarse a la obtención del mejor valor por dinero, considerando no solamente el precio de adquisición, sino también la calidad, seguridad, desempeño, vida útil, garantía, disponibilidad de repuestos, soporte técnico, costos asociados al ciclo de vida y demás condiciones que permitan maximizar los beneficios institucionales derivados de la inversión pública.

En este sentido, la adquisición de los Equipos de Respiración Autónoma deberá estructurarse de manera que permita obtener bienes nuevos, técnicamente confiables y adecuados para las condiciones reales de operación del Cuerpo de Bomberos de Azogues, procurando reducir los riesgos asociados al uso de equipos obsoletos o técnicamente no aptos y fortalecer simultáneamente la capacidad institucional para la atención de emergencias, formación práctica, entrenamiento recurrente y capacitación especializada del personal.

Finalmente, la determinación definitiva del procedimiento de contratación y de la estrategia de adquisición deberá efectuarse conforme al presupuesto referencial que se determine, la normativa vigente, las características del bien, las condiciones del mercado y los resultados de los análisis de la fase preparatoria, garantizando en todo momento los principios de legalidad, eficiencia, transparencia, calidad, seguridad y mejor valor por dinero.

7. REQUERIMIENTO

ITEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	CANTIDAD	CPC
1	"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA SCBA PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE AZOGUES."	1	481600124

8. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA SCBA PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE AZOGUES.



CUERPO DE BOMBEROS DE AZOGUES

DEPARTAMENTO DE LOGISTICA

Fundado el 06 de Junio de 1950



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

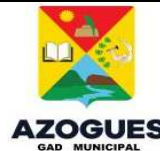
ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	481600124	CANTIDAD	15
2	481600124	FABRICANTE	Por especificar
3	481600124	MODELO	Por especificar
4	481600124	AÑO DE FABRICACIÓN	Mínimo 2026
5	481600124	PROCEDENCIA	Por especificar
6	481600124	NORMATIVA	• El equipo deberá cumplir con los requisitos de aprobación por el Instituto estadounidense para la seguridad y la salud ocupacional (NIOSH), bajo la norma 42 CFR Parte 84 • El equipo SCBA debe cumplir con los requisitos de la NFPA 1970(1981):2025; Norma sobre equipos de respiración autónomos de circuito abierto (SCBA) para servicios de emergencia. • El equipo debe cumplir con los requisitos de la NFPA 1970(1982):2025; Norma sobre sistemas de seguridad de alerta personal (PASS)
7	481600124	MÁSCARA	• La máscara y copa nasal deberán estar disponibles por lo menos en tres tallas (S, M, L.) y el oferente deberá realizar un tallaje personalizado. • La máscara deberá contar con un lente grande que ofrezca un campo visual óptimo, resistente de alto impacto, con recubrimiento duro exterior y antiniebla interior, capaz de soportar altas temperaturas y llama. • Deberá estar equipada con diafragma mecánico que permita aumentar la claridad del habla. • El ajuste al rostro de la máscara deberá estar fabricado en caucho antialérgico y contar con sistema de anclaje de cabeza de mínimo cuatro puntos, fabricado en aramida material resistente al fuego. • La máscara no debe tener ningún componente electrónico para reducir el peso y fatiga del usuario. • La máscara deberá proporcionar indicadores visuales del sistema HUD integrado en el regulador y que se deben proyectar al interior de la máscara, que permita visualizar presión del cilindro y estado de alarmas. • El sistema HUD deberá contar con siete leds divididos entre el lado derecho e izquierdo y contar con un sensor de luz que regula la intensidad de los leds de acuerdo a las condiciones de luz ambiental. • El diseño de la máscara debe ser de sistema abierto que debe brindar baja resistencia a la respiración tanto con aire encendido como apagado. • Equipada con prevención contra la contaminación cruzada para reducir el riesgo de contagio de enfermedades cuando la máscara sea compartida.
8	481600124	REGULADOR	• El regulador se deberá conectar a la máscara mediante una conexión de enganche rápido a presión. • La conexión deberá incluir dos botones de desenganche independientes para que pueda retirarse de la máscara con un sencillo



CUERPO DE BOMBEROS DE AZOGUES

DEPARTAMENTO DE LOGISTICA

Fundado el 06 de Junio de 1950



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

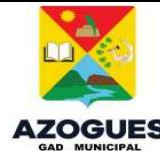
			movimiento. • El regulador debe estar equipado con un bypass de caudal variable, que se activa en caso de obstrucción o falla del regulador de segunda etapa, permitiendo al usuario abrir la perilla para generar flujo continuo de aire. • Deberá contar con un módulo electrónico para el funcionamiento del sistema visual de información HUD en máscara y sistema electrónico de comunicación verbal. • La manguera del regulador deberá ser de conexión tipo continua entre el reductor de presión y el regulador. • El equipo deberá estar equipado con una membrana de protección en el diafragma que protege la impregnación de agentes químicos, biológicos, radiológicos y nucleares (CBRN)
9	481600124	REDUCTOR DE PRESIÓN	• El reductor de presión deberá estar ensamblado en la válvula del cilindro y contar con una válvula de falla de apertura. • El reductor de presión deberá contar un timbre de baja presión que se active entre el 29 % y el 33 % para una presión de funcionamiento de 4500 psi. • El cuerpo del reductor de presión deberá estar construido con una aleación de aluminio de alta resistencia y anodizado con una capa dura de teflón para minimizar la corrosión y el desgaste de los componentes internos y externos. • Deberá contar con un filtro sintetizado para captura de partículas presentes en el sistema • Deberá contar con una conexión para equipos de intervención rápida en operaciones de llenando de emergencias, esta conexión deberá contar con una luz RIT con un LED blanco para facilitar la localización y conectarse a una fuente de aire de rescate.
10	481600124	ARNES	• El arnés debe ser fabricado en para-aramida y materiales resistente al fuego además de ser fácil de desmontar para limpieza y/o descontaminación. • Las correas para hombros deberán ser ajustables, con almohadillas antideslizante y hebillas metálicas para un ajuste seguro. • Deberá tener en las almohadillas de los hombros elementos gráficos retrorreflectantes de alta visibilidad. • La placa posterior debe contar con asas grandes que facilita la colocación y almacenamiento del equipo. • El sistema de fijación de cilindro debe ser a través de una banda de metal y con un pasador para una sujeción segura del cilindro. • Deberá tener incluido una almohadilla lumbar de bajo perfil y ajustable con regulación de por lo menos 3 puntos de altura y deberá contar con una conexión giratoria para permitir amplia movilidad y mejorar la distribución de peso del SCBA. • La hebilla del cinturón deberá ser ranurada en un extremo que debe servir para retirar la batería del equipo.



CUERPO DE BOMBEROS DE AZOGUES

DEPARTAMENTO DE LOGISTICA

Fundado el 06 de Junio de 1950



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

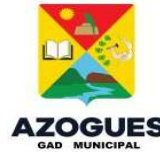
11	481600124	SISTEMA DE ENERGIA CENTRAL	• El equipo debe contar con un sistema de energía central con una única fuente de energía para todos los componentes electrónicos. • El módulo debe estar conectado en la placa posterior. • El módulo de batería debe ser recargable de ion litio • El módulo de alimentación debe permitir el registro de datos que graba la información sobre el SCBA. • Cuando sea necesario cargar las baterías el módulo el equipo debe mostrar alarmas audibles y visuales en la pantalla del módulo de control.
12	481600124	DISPOSITIVO PASS	• El equipo debe contar con un sistema computarizado que controle todas las funciones electrónicas del equipo. • El módulo de control PASS debe contar con pantalla análoga y pantalla digital LCD a color que suministren información vital del equipo como valores de presión del cilindro, estado de batería, alarmas, temperatura y cálculo de tiempo restante de respiración. • La pantalla se debe encender de manera automática cuando el módulo de control se eleva a la posición de visualización. • El módulo de control deberá estar completamente sellado y contar con un protector de goma para evitar su deterioro. • El dispositivo PASS deberá contar con una alarma de hombre caído que monitorea el movimiento a través de un sensor que se debe activar cuando el usuario permanece inmóvil durante 20 segundos, el dispositivo PASS debe activar un estado de pre-alarma y después de 30 segundos, se activará la alarma plena. • El módulo de control debe incorporar un botón de alarma que activa la alarma plena del PASS con o sin presión
13	481600124	MÓDULO ALTAVOZ	• El equipo deberá incluir un módulo de altavoz que se enciende cuando la válvula del cilindro se abre y el sistema electrónico del SCBA se alimenta. • El módulo de altavoz debe proporcionar una amplificación nítida de la voz que proveniente de la máscara. • El módulo de altavoz debe poder activarse o desactivarse con un botón, el cual emita un tono acústico al pulsarse.
14	481600124	CILINDRO	• El cilindro deberá ser aire comprimido de 4500 psi de 45 minutos de fibra de carbono de alta resistencia impregnadas de resina epóxica y con cubierta de fibra de vidrio para resistencia a la abrasión. • El cilindro debe contar con una banda fluorescente que brille en la oscuridad para una visibilidad nocturna, • El cilindro debe llevar una válvula con un manómetro integrado grande con superficie fosforescente. • La conexión del cilindro deberá ser tipo roscada.
15	481600124	CARGADOR	• Se deberá entregar (3) tres cargadores de carga rápida, que realice carga completa en 6 horas como máximo. • Deberá ser una estación de carga compacta y portátil • Con capacidad de carga de hasta 6 baterías en simultaneo.
16	481600124	ESTUCHE DE TRANSPORTE	• El equipo deberá contar con un estuche rígido para almacenamiento y transporte del SCBA



CUERPO DE BOMBEROS DE AZOGUES

DEPARTAMENTO DE LOGISTICA

Fundado el 06 de Junio de 1950



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

17	481600124	GARANTIA	El equipo deberá cumplir por lo menos con una garantía de 5 años en desperfectos o daños de fábrica
18	481600124	CERTIFICADOS	- El oferente deberá presentar certificados de cumplimiento de normas NFPA 1970 y NIOSH - Se deberá presentar certificado de distribuidor autorizado por parte de la empresa fabricante de los equipos ofertados dirigido a la entidad y con numero de proceso.

PARÁMETROS DE CALIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las especificaciones técnicas *del presente proceso se orientan a garantizar que los equipos de respiración autónoma (SCBA) cumplan con parámetros de calidad, asegurando condiciones óptimas de seguridad, desempeño, confiabilidad y durabilidad durante su uso en la atención de emergencias.

Considerando que estos equipos serán* utilizados en entornos altamente exigentes, tales como incendios estructurales, incendios forestales y atmósferas contaminadas, su calidad será evaluada en función de su capacidad para operar de manera continua en condiciones extremas de temperatura, humedad, presencia de partículas, gases tóxicos y exposición a impactos, sin comprometer la integridad ni la seguridad del personal operativo.

En este sentido, todas las características técnicas establecidas constituyen requisitos mínimos obligatorios, cuyo cumplimiento garantiza el correcto funcionamiento del equipo como sistema integral.

Los equipos deberán estar fabricados con materiales de alta resistencia térmica, mecánica y química, que aseguren su desempeño en condiciones de fuego y ambientes hostiles, incluyendo componentes como máscara, arnés, regulador y cilindro, los cuales deberán mantener su integridad estructural y funcional bajo condiciones de uso intensivo. Asimismo, deberán contar con diseños ergonómicos que permitan un ajuste adecuado y personalizado, reduciendo la fatiga del usuario y facilitando su operatividad.

Los componentes electrónicos incorporados, tales como sistemas PASS, módulos de monitoreo y HUD, deberán cumplir con altos estándares de protección, incluyendo niveles de sellado adecuados (mínimo IP67 o equivalente), resistencia a golpes, vibraciones y condiciones de humedad, garantizando su funcionamiento continuo y confiable en escenarios de emergencia.

Adicionalmente, los equipos deberán asegurar compatibilidad e integración total entre sus componentes, garantizando que operen como un sistema único certificado, evitando interferencias o fallas durante su uso. Los cilindros deberán cumplir con estándares de presión y autonomía certificados, asegurando el suministro continuo de aire respirable en condiciones seguras.

Todos los bienes deberán ser nuevos, originales de fábrica, sin uso previo ni reacondicionamiento, y contar con certificaciones vigentes que respalden su calidad, tales como cumplimiento de normativa NFPA 1970 y certificación NIOSH u organismos equivalentes. Esto garantizará una inversión pública eficiente y la disponibilidad de equipos confiables para la protección del personal operativo.

Nota: El cumplimiento de las especificaciones técnicas y normativa aplicable será exigido como requisito habilitante para la calificación de las ofertas, conforme a lo establecido en los documentos preparatorios del proceso.

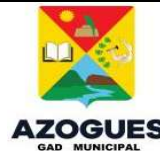
9. PLAZO DE EJECUCIÓN:



CUERPO DE BOMBEROS DE AZOGUES

DEPARTAMENTO DE LOGISTICA

Fundado el 06 de Junio de 1950



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El plazo para la entrega de los Equipos de Respiración Autónoma (SCBA) objeto de la presente contratación será de **ciento ochenta (180) días calendario**, contados a partir del día siguiente de la notificación escrita efectuada por el administrador del contrato al proveedor respecto de la disponibilidad del anticipo, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.

El plazo establecido considera la naturaleza especializada de los bienes, sus características técnicas, procesos de fabricación, certificaciones y demás condiciones necesarias para su provisión y entrega.

10. PERSONAL TÉCNICO/EQUIPO DE TRABAJO/RECURSOS SEGÚN CORRESPONDA, Y DE SER PERTINENTE:

El Cuerpo de Bomberos de Azogues, para la adquisición de equipos de respiración autónoma SCBA, requiere el siguiente perfil técnico para la capacitación del personal operativo:

Ítem	Funciones	Nivel de estudios	Cantidad	Medio de Verificación
1	Técnico especialista en Operación, funcionamiento, uso y cuidado de equipos de respiración autónoma SCBA.	Bachiller y/o técnico certificado con 3 años de experiencia en mantenimiento y reparación de SCBA de la marca ofertada	1	Certificación de Técnico de SCBA vigentes emitidas por el fabricante de la marca ofertada.

EXPERIENCIA PERSONAL TÉCNICO

Ítem	Personal	Tiempo de experiencia	Experiencia	Medio de comprobación
1	Técnico especialista en Operación, funcionamiento, uso y cuidado de equipos de respiración autónoma SCBA.	3 años	Operación, funcionamiento, uso y cuidado de equipos de respiración autónoma SCBA	Deberá presentar actas entrega recepción, contratos, facturas y/o certificados que acrediten su experiencia

EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA MÍNIMA

NO APLICA

EQUIPO MÍNIMO

NO APLICA

11. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

En caso de otorgar un anticipo el contratista debe tener una cuenta en un banco público, de conformidad con el segundo inciso del Art. 76 del Código Orgánica de Planificación y Finanzas Públicas y el último inciso del Art. 299 de la Constitución de la República del Ecuador.

Considerar el Art. 352 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP (anticipo límite inferior 20%, máximo el 35%).



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ANTICIPO: Será del 35% a la firma del contrato,

SALDO: 65% contra entrega una vez recibido el bien a entera satisfacción de la entidad contratante, lo cual se verificará con el acta de entrega recepción a la que hace referencia el Art. 370 y 374 del Reglamento General de la LOSNCP, además, deberá emitir una garantía técnica de mínimo 60 meses contados a partir de la suscripción del acta de entrega recepción en concordancia al art. 66 de la Constitución numeral 25, al art. 68 del RGLOSNCP y art. 31 de la Ley del Sistema Ecuatoriano de Calidad.

El Cuerpo de Bomberos de Azogues, no reconocerá ningún tipo de gasto adicional a los establecidos en la contratación como: Fletes, transporte, movilización, alimentación, viáticos o de cualquier otra índole.

12. LUGAR DE ENTREGA:

Una sola entrega recepción definitiva de los bienes adquiridos, dentro del plazo de ejecución del contrato. El contratista efectuará la entrega los bienes cumpliendo con todas las especificaciones técnicas y obligaciones que estarán establecidas en el contrato, firmando del acta de entrega recepción definitiva a entera satisfacción de la entidad.

El lugar de entrega será en la Estación Central del Cuerpo de Bomberos de Azogues ubicado en la Av. Juan Bautista Cordero entre Simón Bolívar y Ayacucho.

13. MULTAS:

Las multas se impondrán de conformidad a lo establecido en el Art. 82 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 375 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que menciona en los casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratante establecerá, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, una multa del 1 x 1.000 de la valoración de la obligación incumplida, conforme lo determinen los pliegos.

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Obligaciones del Contratista:

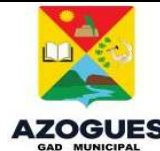
- Conocer y cumplir las disposiciones contenidas en la Constitución, la Ley, y el presente Reglamento, en lo aplicable a los procedimientos de contratación pública y a los delitos en contra de la administración pública.
- Observar en todas sus actuaciones los principios que rigen la contratación pública y que se encuentran establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública.
- Actuar de forma transparente, diligente, íntegra, honesta y responsable en los procedimientos de contratación pública.
- Procurar la adopción de sistemas de gestión de cumplimiento, relacionadas a antisoborno, antilavado de activos, anticorrupción u otras normas que regulen las buenas prácticas y los sistemas de gestión para prevención, detección y corrección de actos que atenten contra la integridad de los recursos económicos de su organización o sus partes interesadas, conforme lo regule el Directorio del SERCOP. Esta disposición no será utilizada para direccionar contrataciones a determinados proveedores.
- Asegurar la proveniencia lícita de los fondos que se utilizarán para el cumplimiento del contrato.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y demás requerimientos estipulados en los pliegos y en el contrato.



CUERPO DE BOMBEROS DE AZOGUES

DEPARTAMENTO DE LOGISTICA

Fundado el 06 de Junio de 1950



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

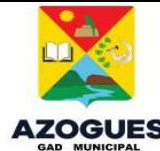
- Entregar los bienes dentro del plazo de establecido, garantizando su correcto funcionamiento durante la entrega.
- Firmar el acta de entrega recepción definitiva de los bienes a entera satisfacción de la entidad contratante.
- En caso de evidenciar fallas de fabricación en equipos en la recepción de los bienes objeto del contrato, el contratista realizará su reposición en un plazo máximo de 60 días, sin ningún costo adicional.
- Los documentos entregados por el contratista constarán debidamente legalizados por el representante legal o su delegado.
- El contratista deberá entregar la factura correspondiente en el término de 10 días luego de suscrita el acta de entrega recepción definitiva de los bienes, conforme a los requerimientos de la unidad financiera
- Entregar toda la información y documentación solicitada que permita entender y resolver eventuales problemas, así como también las tecnologías, métodos y herramientas necesarios para resolverlos.
- La garantía de fiel cumplimiento deberá estar vigente por el plazo total del contrato.
- El contratista entregará los manuales técnicos que prevean el uso, operación y mantenimiento, los que deberán encontrarse en idioma español y cuya entrega se efectuará juntamente con los bienes suministrados. Los manuales de usuario y técnicos pueden ser entregados en medios digitales. El juego de manuales estará integrado por:
 - a) Manual de Uso y Operación: con instrucciones de manejo y cuidados para tener en cuenta para el adecuado funcionamiento y conservación del equipo; y,
 - b) Manual de Servicio Técnico: con información detallada para su instalación, funcionamiento, entre otros.
- El contratista deberá entregar un documento como anexo adicional, mediante el cual se detalle el valor de cada bien adquirido, este documento será utilizado para el registro en la Unidad de Bienes del CBVA.
- El contratista deberá entregar dos manuales sobre las piezas, partes y repuestos de todos los componentes de los bienes adquiridos uno en idioma inglés y otro en idioma español.
- El contratista deberá entregar al menos dos manuales sobre el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos objetos del contrato, uno en idioma inglés y otro en idioma español.
- El contratista brindará sin costo para el CBVA una capacitación impartida por técnicos designados por el contratista para conocer el correcto uso o manejo de los bienes a ser adquiridos, esta capacitación deberá ser grabada en un CD o medio magnético donde se exponga el curso o taller que fue dado al personal del CBVA, para al menos 35 personas que pertenecen al personal operativo del Cuerpo de Bomberos de Azogues, así como al Departamento de Logística en base al manual de uso y manejo de los bienes adquiridos, esta capacitación se realizará en las instalaciones del CBVA con el cronograma presentado por el contratista que será aprobado por el Administrador del Contrato previa revisión con la Primera Jefatura, esta capacitación no será menor a 1 día laborable con una carga horaria de al menos 8 horas con su respectivo certificado de asistencia con el aval del contratista, sin costo adicional para el CBVA, cabe enfatizar que la capacitación es imputable al plazo contractual.
- El contratista debe garantizar que los equipos de respiración autónoma SCBA sean nuevos de fábrica, no remanufacturados, ni usados.
- El contratista garantizará la disponibilidad de repuestos a través de la provisión directa de empresas distribuidoras, representantes o proveedores locales autorizados, por al menos el tiempo de vida útil de los equipos de equipos de respiración autónoma SCBA.
- El contratista tiene la obligación de entregar los equipos de respiración autónoma SCBA comprobando su óptimo funcionamiento al momento de realizarse la entrega recepción.
- El contratista garantizará que brindará los servicios de mantenimiento a través de talleres autorizados y especializados de la marca ofertada.
- El contratista asumirá los costes de representación, multas, transporte, fletes, seguros, bodegajes, uso de contenedores, honorarios de empresas verificadoras, autorizaciones y demás que se requieran para entregar



CUERPO DE BOMBEROS DE AZOGUES

DEPARTAMENTO DE LOGISTICA

Fundado el 06 de Junio de 1950



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

los bienes en las instalaciones del CUERPO DE BOMBEROS DE AZOGUES, inclusive fletes y seguros desde el puerto en Ecuador hasta la ciudad de Azogues. Además, el contratista deberá asumir la realización de los trámites y los costos de estos para la obtención de la licencia de importación, exoneración de tributos, registro de partidas arancelarias de ser necesario, INEN, trámites de desaduanización de los bienes, honorarios del agente de aduanas, y demás rubros asociados a la importación. Por tanto, el valor ofertado constituirá la única compensación al contratista.

Obligaciones del Contratante:

- Designar un Administrador de Contrato.
- Designar la comisión de recepción.
- Exigir el cumplimiento de todas las cláusulas especificadas en el contrato.
- Revisar los bienes en forma detallada y pormenorizada comprobando su adecuado funcionamiento.
- Cancelar a favor del Contratista, los valores facturados de conformidad con la forma de pago constante en el contrato que se suscriba para el efecto.
- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un término no mayor a tres (3) días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- Suscribir las actas de entrega recepción de los bienes recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
- Tramitar los pagos dentro de 30 días plazo una vez suscrita la solicitud (Art. 82 LOSNCP y 378 RGLOSNCNCP)
- Acorde con la naturaleza de la contratación la entidad contratante podrá establecer las condiciones adicionales que considere pertinentes.

15. GARANTÍAS, EN EL CASO QUE APLIQUE:

Previo a la firma del contrato, el adjudicatario deberá presentar las siguientes garantías:

Garantía de Fiel Cumplimiento

Para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajeran a favor de terceros, relacionadas con el contrato, el adjudicatario, antes o al momento de la firma del contrato, rendirá garantías por un monto equivalente al cinco (5%) por ciento del valor de aquel. En los contratos de obra, así como en los contratos integrales por precio fijo, esta garantía se constituirá para garantizar el cumplimiento del contrato y las obligaciones contraídas a favor de terceros y para asegurar la debida ejecución de la obra y la buena calidad de los materiales, asegurando con ello las reparaciones o cambios de aquellas partes de la obra en la que se descubran defectos de construcción, mala calidad o incumplimiento de las especificaciones, imputables al proveedor, conforme lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Garantía por anticipo

Si por la forma de pago establecida en el contrato, la entidad contratante debiera otorgar anticipos de cualquier naturaleza, el contratista para recibir el anticipo deberá rendir previamente garantías por igual valor del anticipo, que se reducirán en la proporción que determine el Reglamento. Las cartas de crédito no se considerarán anticipo si su pago está condicionado a la entrega - recepción de los bienes u obras materia del contrato.

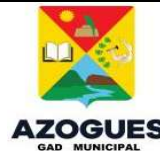
El monto del anticipo lo determinará la entidad contratante, en consideración de la naturaleza de la contratación, conforme lo determine el Reglamento. El Reglamento podrá determinar mecanismos de control y debida diligencia



CUERPO DE BOMBEROS DE AZOGUES

DEPARTAMENTO DE LOGISTICA

Fundado el 06 de Junio de 1950



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

del uso del anticipo, conforme lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta garantía tendrá como finalidad asegurar la correcta utilización de los recursos entregados en calidad de anticipo para la ejecución del objeto contractual.

La garantía por anticipo se mantendrá vigente hasta la total amortización del mismo, reduciéndose proporcionalmente conforme se vaya amortizando, de acuerdo con lo establecido en el contrato y la normativa aplicable.

Garantía técnica

En los contratos de adquisición, provisión o instalación de equipos, maquinaria o vehículos, o de obras que contemplen aquella provisión o instalación, o en los contratos que la entidad contratante, de manera motivada, considere pertinente para precautelar el interés institucional y asegurar la calidad y buen funcionamiento de los mismos, exigirá al momento de la recepción una garantía del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, la que se mantendrá vigente de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el contrato.

Estas garantías son independientes y subsistirán luego de cumplida la obligación principal.

De no presentarse esta garantía, el contratista entregará una de las previstas en esta Ley, por igual valor del bien a suministrarse, de conformidad con lo establecido en los pliegos y en el contrato.

En todos los casos, las garantías entrarán en vigencia a partir de la entrega recepción del bien. El Reglamento podrá determinar mecanismos de respaldo de estas garantías, tales como: terceros especializados en la prestación de servicios de garantías, pólizas, cláusulas de incumplimiento, entre otros.

En el caso de adquisición y arrendamiento de ciertos bienes determinados por el SERCOP, y que son necesarios para la prestación ininterrumpida de servicios de calidad al ciudadano, las entidades contratantes deberán garantizar y prever la vigencia tecnológica para el adecuado funcionamiento de estos, a través de la contratación de sus mantenimientos, garantías técnicas, reposiciones, recompra, entre otros.

El Reglamento regulará según el caso, su carácter accesorio o autonomía de estas contrataciones con el contrato principal.

La transferencia e innovación tecnológica, el uso de tecnologías libres y la desagregación de componentes o tecnológica, a las que se refiere el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, serán considerados como criterios aplicables a la contratación pública, conforme lo regule el Reglamento.

16. PARÁMETROS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN SEGÚN CORRESPONDA:

No.	Parámetro	Dimensión
1	Ficha técnica de los bienes	El proveedor deberá presentar las fichas técnicas de todos los equipos de respiración autónoma (SCBA) y sus componentes ofertados (cilindros, arnés, reguladores, máscaras, sistemas PASS, HUD y accesorios), las cuales deberán contener como mínimo: la información técnica necesaria para verificar el



CUERPO DE BOMBEROS DE AZOGUES

DEPARTAMENTO DE LOGISTICA

Fundado el 06 de Junio de 1950



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

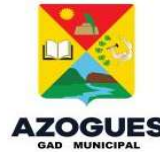
			cumplimiento de las características establecidas en el presente documento, incluyendo especificaciones técnicas, características de funcionamiento, materiales de fabricación, capacidades operativas, autonomía, presión de trabajo, certificaciones aplicables, condiciones de operación y requerimientos de mantenimiento.
2	Carta de compromiso de garantía técnica (5 años)		El proveedor deberá presentar una carta de compromiso mediante la cual garantice la cobertura de la garantía técnica de todos los equipos SCBA y sus componentes por un período mínimo de cinco (5) años, contados a partir de la suscripción del acta de entrega recepción. La garantía deberá incluir la reparación de fallas, reposición de partes y piezas defectuosas, mano de obra especializada y soporte técnico, sin costo para la entidad cuando la falla sea imputable a defectos de fabricación, componentes o funcionamiento cubiertos por la garantía.
3	Carta de compromiso de capacitación		El proveedor deberá presentar una carta de compromiso mediante la cual garantice la realización de una capacitación teórico-práctica dirigida al personal que sea designado por la entidad contratante, sobre operación, uso seguro, inspección, mantenimiento básico y cuidado de los equipos SCBA y sus componentes. La capacitación deberá ser impartida por personal técnicamente competente y/o autorizado por el fabricante, tendrá una duración y contenido acorde con las características de los equipos adquiridos y deberá dejar constancia de su ejecución mediante registro de asistencia y certificados o constancias de participación, sin generar costos adicionales para la entidad contratante.
4	Certificación de cumplimiento NFPA		El oferente deberá presentar la certificación correspondiente, emitida por el fabricante o por un organismo de certificación debidamente acreditado, que demuestre que los equipos de respiración autónoma (SCBA) y los sistemas de alerta de seguridad personal (PASS) ofertados cumplen con los requisitos técnicos y de desempeño establecidos en la NFPA 1970:2025, según corresponda a cada componente. La documentación presentada deberá identificar claramente los equipos ofertados y permitir verificar su cumplimiento con las características y requisitos establecidos en las presentes Especificaciones Técnicas.
5	Escritura de constitución de Empresa:		El oferente deberá acreditar experiencia en la comercialización, suministro o provisión de equipos de respiración autónoma (SCBA) o bienes de características técnicas similares al objeto de la presente contratación, mediante la presentación de documentación que permita verificar la experiencia declarada, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en la normativa vigente aplicable al procedimiento.



CUERPO DE BOMBEROS DE AZOGUES

DEPARTAMENTO DE LOGISTICA

Fundado el 06 de Junio de 1950



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

			La documentación presentada deberá permitir identificar, según corresponda, el objeto de la contratación, la entidad o empresa contratante, el período de ejecución y los bienes suministrados.
6	Certificado de Distribución		El oferente deberá acreditar mediante documentación emitida por el fabricante o su representante autorizado que cuenta con autorización para comercializar y/o suministrar en el Ecuador los equipos SCBA ofertados, así como con respaldo para la prestación de garantía, soporte técnico y provisión de repuestos correspondientes a los bienes ofertados.
7	Certificado de manufactura		El oferente deberá presentar certificación emitida por el fabricante en la que se acredite que los equipos SCBA ofertados son nuevos, de fabricación original y no corresponden a bienes usados, remanufacturados o reacondicionados.
8	Servicio Técnico		El oferente deberá acreditar que cuenta, directamente o mediante un mecanismo formal de soporte técnico, con capacidad para brindar mantenimiento preventivo y correctivo, diagnóstico, calibración, verificación funcional y reparación de los equipos de respiración autónoma (SCBA) ofertados. El servicio técnico deberá contar con personal técnicamente competente y con las herramientas, equipos de diagnóstico y procedimientos necesarios para realizar las actividades de mantenimiento y reparación de los equipos, de acuerdo con las especificaciones y recomendaciones del fabricante. Asimismo, el oferente deberá garantizar la disponibilidad de repuestos y accesorios originales durante la vida útil de los equipos, para lo cual deberá presentar documentación emitida por el fabricante o su representante autorizado que respalde la disponibilidad del servicio técnico y de los repuestos correspondientes. Medio de verificación: documentación emitida por el fabricante o su representante autorizado, certificaciones o acreditaciones del personal técnico, según corresponda, y documentación que respalde la disponibilidad de repuestos y accesorios originales.

17. MEJOR VALOR POR DINERO

En aplicación de los artículos 65 y 74 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el presente análisis tiene por objeto determinar, de manera preliminar, la alternativa de adquisición que permita maximizar los resultados del gasto público durante el ciclo de vida de los Equipos de Respiración Autónoma (SCBA) requeridos por el Cuerpo de Bomberos de Azogues, considerando no solamente el precio de adquisición, sino también aquellos atributos técnicos, operativos, económicos y funcionales que inciden directamente en la seguridad del personal, la continuidad del servicio y la sostenibilidad de la inversión pública.



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El análisis de mejor valor por dinero se desarrolla a partir de la necesidad institucional previamente identificada y de los antecedentes técnicos que evidencian el deterioro, obsolescencia y agotamiento de la vida útil de los Equipos de Respiración Autónoma actualmente disponibles. Las evaluaciones efectuadas durante los años 2025 y 2026 determinaron la baja de siete (7) equipos marca MSA y recomendaron la sustitución de nueve (9) equipos marca SCOTT, evidenciándose que su recuperación requeriría intervenciones técnicas y económicas significativas sin garantizar una vida útil ni condiciones de seguridad equivalentes a las de un equipo nuevo.

En consecuencia, la decisión de adquisición no puede limitarse a comparar el precio de compra de diferentes equipos, sino que debe considerar qué alternativa permite a la institución obtener una protección respiratoria confiable, segura, funcional y sostenible durante la vida útil del bien, reduciendo simultáneamente los riesgos operativos y los costos asociados a mantenimiento, reparación, reposición de componentes y eventual indisponibilidad del equipamiento.

1. Identificación de la necesidad y objetivo del análisis

La necesidad institucional consiste en renovar y fortalecer progresivamente el parque de Equipos de Respiración Autónoma del Cuerpo de Bomberos de Azogues, con la finalidad de garantizar la protección del personal durante operaciones desarrolladas en atmósferas inmediatamente peligrosas para la vida y la salud, así como atender las necesidades de formación práctica, entrenamiento recurrente, familiarización, evaluación de competencias y capacitación especializada del personal operativo.

En consecuencia, el objetivo del análisis de mejor valor por dinero es identificar la alternativa que permita:

- garantizar condiciones adecuadas de seguridad para el personal operativo;
- disponer de equipos confiables y funcionales para operaciones de emergencia;
- reducir los riesgos asociados al uso de equipos obsoletos o técnicamente no aptos;
- disponer de una vida útil adecuada y sostenible;
- reducir la exposición institucional a costos recurrentes de reparación y mantenimiento derivados de equipos obsoletos;
- garantizar disponibilidad de repuestos y soporte técnico;
- fortalecer los procesos de capacitación y entrenamiento;
- optimizar los recursos públicos destinados a la adquisición; y,
- maximizar el beneficio institucional durante el ciclo de vida de los bienes.

Por la naturaleza crítica del bien, la alternativa que presente el menor precio inicial no necesariamente será aquella que represente el mejor valor por dinero para la entidad. El análisis deberá, por tanto, considerar integralmente el costo y los beneficios asociados al bien durante su utilización.

2. Alternativas consideradas

Para efectos del presente análisis preliminar se identifican las siguientes alternativas:

Alternativa 1: Mantener los equipos actualmente disponibles

Esta alternativa implicaría continuar utilizando los Equipos de Respiración Autónoma existentes, incluyendo aquellos que presentan deterioro, obsolescencia o condiciones técnicas que han motivado recomendaciones de baja o sustitución.



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Esta alternativa no resulta técnicamente conveniente, debido a que los informes técnicos incorporados al expediente han identificado condiciones que comprometen la confiabilidad y seguridad de determinados equipos. Su mantenimiento en servicio mantendría la exposición del personal operativo a riesgos derivados de fallas o deficiencias del equipamiento y no permitiría resolver el déficit institucional identificado.

Adicionalmente, esta alternativa no permitiría atender adecuadamente las necesidades de capacitación, entrenamiento y formación práctica identificadas por la Escuela de Bomberos de Azogues.

Alternativa 2: Reparar y recuperar los equipos existentes

Esta alternativa contempla efectuar reparaciones y sustitución de componentes de los equipos actualmente disponibles con la finalidad de prolongar su utilización.

Sin embargo, los informes técnicos determinan que las intervenciones requeridas implicarían el reemplazo de un número significativo de componentes, pruebas funcionales especializadas, pruebas hidrostáticas y demás actividades técnicas, estimándose que el costo de reparación podría representar aproximadamente entre el setenta y el ochenta por ciento del valor de un equipo nuevo.

Adicionalmente, el costo de reparación no garantiza recuperar una vida útil equivalente a la de un equipo nuevo ni elimina las condiciones de obsolescencia tecnológica identificadas.

Por estas razones, la alternativa de reparación no representa preliminarmente el mejor valor por dinero, particularmente considerando que se trata de equipos cuya función está directamente vinculada con la seguridad y supervivencia del personal operativo.

Alternativa 3: Adquirir Equipos de Respiración Autónoma nuevos

Esta alternativa consiste en adquirir equipos completamente nuevos, de fabricación reciente y tecnología vigente, que cumplan integralmente las características, certificaciones y condiciones técnicas establecidas en las Especificaciones Técnicas.

La adquisición de bienes nuevos permite incorporar equipos con una vida útil completa, garantía de fábrica, respaldo técnico, disponibilidad de repuestos y componentes originales, certificaciones aplicables y condiciones de desempeño acordes con las necesidades actuales del servicio bomberil.

Esta alternativa permite además fortalecer de manera simultánea la capacidad operativa, la protección del personal y las actividades de capacitación y entrenamiento institucional.

En función de los antecedentes técnicos disponibles, esta alternativa constituye preliminarmente la opción que presenta mejores condiciones de valor por dinero para atender la necesidad institucional identificada.

3. Factores que determinan el mejor valor por dinero

La comparación de alternativas deberá considerar integralmente los siguientes factores:

a) Calidad, seguridad y certificación



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los Equipos de Respiración Autónoma constituyen elementos críticos de protección personal. Una falla durante una intervención en una atmósfera IDLH puede generar consecuencias graves o irreversibles para el usuario.

Por ello, la calidad constructiva, confiabilidad, certificación y cumplimiento de los estándares técnicos establecidos en las Especificaciones Técnicas constituyen factores determinantes del valor del bien.

En este caso, la seguridad no puede ser compensada por un menor precio de adquisición. El equipo deberá cumplir previamente las condiciones técnicas y de certificación requeridas para su utilización en el servicio bomberil.

b) Desempeño y funcionalidad

El valor del equipo también depende de su capacidad para cumplir adecuadamente las funciones para las cuales será utilizado.

Se considerarán, entre otros aspectos establecidos en las Especificaciones Técnicas, la autonomía, funcionamiento del sistema de suministro de aire, mecanismos de alerta, sistemas de monitoreo, ergonomía, resistencia, comunicaciones y demás características que permitan al usuario operar de manera segura y eficiente durante una emergencia.

La funcionalidad deberá analizarse en relación directa con las condiciones reales de operación del Cuerpo de Bomberos de Azogues.

c) Vida útil

La adquisición de un equipo nuevo permite disponer de una vida útil sustancialmente superior a la que podría obtenerse mediante la recuperación de equipos que ya presentan signos de obsolescencia y desgaste.

Por tanto, el análisis debe considerar el período durante el cual el bien podrá prestar el servicio requerido manteniendo sus condiciones de seguridad, desempeño y funcionalidad.

La vida útil constituye un elemento fundamental para determinar el verdadero costo de la inversión y evitar que una alternativa de menor precio inicial genere posteriormente mayores costos o una reposición anticipada.

d) Costos del ciclo de vida

El análisis de mejor valor por dinero deberá considerar los costos asociados al bien durante su ciclo de vida, incluyendo, según corresponda:

- mantenimiento;
- inspecciones;
- repuestos;
- componentes;
- pruebas y verificaciones;
- soporte técnico;
- capacitación;
- reparaciones;
- garantía; y,
- eventual reposición.



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En consecuencia, el análisis económico no debe limitarse al precio inicial, sino considerar la relación existente entre costo total esperado y beneficio operativo durante la vida útil del equipo.

e) Garantía, soporte técnico y disponibilidad de repuestos

Considerando la naturaleza crítica del equipamiento, la garantía técnica, el respaldo del fabricante, la asistencia especializada y la disponibilidad de repuestos constituyen factores relevantes para preservar la continuidad operativa.

Una alternativa que presente un menor precio inicial, pero que tenga restricciones para obtener repuestos, soporte técnico o atención especializada, podría generar mayores costos y riesgos durante su utilización.

Por ello, estas condiciones deberán ser consideradas dentro de la evaluación integral del mejor valor por dinero.

f) Capacitación y transferencia de conocimiento

La capacitación inicial para el personal operativo y técnico constituye un componente relevante de la inversión, debido a que la correcta utilización, inspección, conservación y mantenimiento básico de los SCBA incide directamente en su seguridad y vida útil.

Este factor adquiere especial relevancia en el presente proceso debido a que la Escuela de Bomberos ha identificado que los equipos son necesarios para actividades de formación práctica, entrenamiento recurrente, familiarización y evaluación de competencias.

Por tanto, la capacitación asociada a la adquisición contribuye directamente a maximizar el beneficio institucional obtenido del bien.

g) Condiciones de adquisición e importación

Considerando que los bienes requeridos corresponden a equipos especializados y que la estrategia de adquisición contempla bienes provenientes del exterior, deberán analizarse integralmente las condiciones de suministro, disponibilidad, fabricación, transporte, entrega, documentación, certificaciones, garantía y soporte.

El análisis deberá considerar el costo total asociado a la provisión del bien y no únicamente su precio de fábrica o precio unitario, de manera que la alternativa seleccionada represente efectivamente la opción más conveniente para la entidad.

h) Sostenibilidad de la inversión

La sostenibilidad de la adquisición se relaciona con la posibilidad de mantener los equipos operativos durante su vida útil, contando con respaldo técnico, repuestos, mantenimiento, garantía y condiciones adecuadas de conservación.

En consecuencia, se priorizará una alternativa que permita preservar el valor de la inversión pública y reducir la probabilidad de obsolescencia prematura o indisponibilidad de los bienes.

4. Relación entre el Mejor Valor por Dinero y la estrategia de adquisición



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El análisis efectuado permite establecer preliminarmente que la estrategia más conveniente consiste en adquirir Equipos de Respiración Autónoma nuevos, técnicamente compatibles con las necesidades institucionales, certificados conforme a los estándares establecidos, respaldados por garantía, soporte técnico y disponibilidad de repuestos, y suministrados en condiciones que permitan su incorporación inmediata al servicio.

La definición de esta estrategia responde directamente a los resultados de las evaluaciones técnicas efectuadas sobre los equipos existentes y a la conclusión de que su mantenimiento o recuperación no representa la alternativa más conveniente frente a la adquisición de equipos nuevos.

En consecuencia, el análisis de mejor valor por dinero no está siendo utilizado para justificar anticipadamente a un proveedor o una marca determinada, sino para definir las características y condiciones que debe reunir la alternativa que resulte seleccionada en el procedimiento de contratación.

De esta manera, las Especificaciones Técnicas deberán establecer requisitos objetivos, verificables y proporcionales relacionados con seguridad, calidad, certificación, desempeño, vida útil, garantía, soporte técnico, repuestos y demás atributos identificados como relevantes para maximizar el valor de la inversión pública.

5. Incidencia de la disponibilidad presupuestaria adicional

El Memorando Interno N.º 143-2026-B3-EBA-CBVA incorpora un elemento adicional relevante para la optimización de los recursos institucionales, al señalar que la Escuela de Bomberos de Azogues no utilizará durante el ejercicio fiscal 2026 los recursos inicialmente previstos para la contratación de capacitación especializada declarada desierta y que dichos recursos fueron puestos a consideración de la Primera Jefatura para analizar su eventual utilización en necesidades institucionales prioritarias, entre ellas el fortalecimiento del equipamiento de respiración autónoma.

Este antecedente no modifica por sí mismo la necesidad institucional ni constituye una certificación presupuestaria, pero permite identificar una oportunidad de optimización del gasto público que deberá ser analizada dentro de los instrumentos de planificación y presupuesto correspondientes.

En caso de que dichos recursos sean formalmente habilitados para la presente contratación, su eventual incorporación permitiría evaluar un incremento de la cantidad de Equipos de Respiración Autónoma a adquirir, ampliando la cobertura hacia la Escuela de Bomberos y las diferentes estaciones y unidades operativas.

Desde la perspectiva del mejor valor por dinero, esta posibilidad resulta relevante porque permitiría que recursos originalmente previstos para una actividad que no será ejecutada sean potencialmente orientados hacia una necesidad institucional crítica, directamente relacionada con la seguridad del personal, la capacidad operativa y la formación bomberil.

Sin embargo, la disponibilidad de mayores recursos no constituye por sí misma una justificación para incrementar la cantidad de bienes. Cualquier incremento deberá estar respaldado por la necesidad institucional, la planificación correspondiente, la disponibilidad presupuestaria formal, los resultados del estudio de mercado y la determinación técnica de la cantidad requerida.

6. Conclusión del análisis preliminar de Mejor Valor por Dinero

Del análisis comparativo efectuado se determina preliminarmente que:



CUERPO DE BOMBEROS DE AZOGUES

DEPARTAMENTO DE LOGISTICA

Fundado el 06 de Junio de 1950



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Alternativa	Seguridad	Vida útil	Costos de ciclo de vida	Capacidad operativa	Capacitación/entrenamiento	Resultado preliminar
Mantener equipos actuales	Baja / no garantiza condiciones adecuadas	Limitada	Potencialmente creciente	Insuficiente	Limitada	No conveniente
Reparar equipos existentes	Condicionada al estado y disponibilidad de componentes	Limitada	Elevados costos potenciales	Parcial	Limitada	No representa la mejor alternativa
Adquirir equipos nuevos	Alta, conforme a especificaciones y certificaciones	Completa	Más previsible y sostenible	Fortalece la capacidad institucional	Permite fortalecer formación y entrenamiento	Alternativa preliminarmente más conveniente

En función de los antecedentes técnicos, operativos y económicos disponibles, la adquisición de Equipos de Respiración Autónoma nuevos constituye preliminarmente la alternativa que permite obtener el mejor valor por dinero para el Cuerpo de Bomberos de Azogues, al proporcionar una combinación más favorable de seguridad, calidad, desempeño, funcionalidad, vida útil, confiabilidad, garantía, soporte técnico y sostenibilidad de la inversión frente a las alternativas de mantener o reparar el equipamiento existente.

Esta conclusión no implica que el mayor precio sea automáticamente sinónimo de mejor valor por dinero, ni que se descarte la consideración del precio dentro del procedimiento. Por el contrario, el precio constituye un componente esencial del análisis y deberá ser ponderado conjuntamente con los demás atributos relevantes identificados.

La selección de la oferta que represente el mejor valor por dinero deberá efectuarse posteriormente conforme a los criterios, parámetros y metodología establecidos en los documentos precontractuales, una vez que se cuente con los resultados del estudio de mercado y se determine la estrategia de contratación aplicable.

En consecuencia, el presente análisis tiene carácter preliminar y estratégico, propio de la fase preparatoria, y tiene como finalidad sustentar la necesidad de adquirir bienes nuevos y definir los atributos que deberán incorporarse en las Especificaciones Técnicas y en los criterios de evaluación, sin anticipar la calificación, puntuación o adjudicación de una oferta determinada.

Finalmente, la estrategia de contratación deberá procurar que la entidad obtenga la combinación más favorable entre costo, calidad, seguridad, desempeño, funcionalidad, vida útil y sostenibilidad, maximizando los resultados del gasto público durante el ciclo de vida de los Equipos de Respiración Autónoma y contribuyendo de manera directa al fortalecimiento de la capacidad institucional de respuesta, protección del personal, formación y entrenamiento bomberil.

18. TIPO DE PROCEDIMIENTO

Importación.

19. VIGENCIA DE LA OFERTA

120 días

20. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

Metodología Cumple / No Cumple



CUERPO DE BOMBEROS DE AZOGUES

DEPARTAMENTO DE LOGISTICA

Fundado el 06 de Junio de 1950



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

21. INFORMACIÓN FINANCIERA DE REFERENCIA:

Los índices solicitados son: Índice de Solvencia (mayor o igual a 1,00); Índice de Endeudamiento (menor a 1,50). Los factores para su cálculo estarán respaldados en la correspondiente declaración de impuesto a la renta del ejercicio fiscal correspondiente y/o los balances presentados al órgano de control respectivo.

Los índices financieros constituirán información de referencia respecto de los participantes en el procedimiento su análisis se registrará conforme el detalle a continuación:

Índice	Indicador solicitado	Observaciones
Solvencia*	mayor o igual a 1,0	Índice de Solvencia (mayor o igual a 1,0); Los factores para su cálculo estarán respaldados en la correspondiente declaración de impuesto a la renta del ejercicio fiscal correspondiente y/o los balances presentados al órgano de control respectivo.
Endeudamiento*	menor a 1,5	Índice de Endeudamiento (menor a 1,5), Los factores para su cálculo estarán respaldados en la correspondiente declaración de impuesto a la renta del ejercicio fiscal correspondiente y/o los balances presentados al órgano de control respectivo.

* Los índices son referenciales y no constituirán causal de descalificación.

22. RESPONSABILIDAD DEL REQUERIMIENTO:

Elaborado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Cabo (B) Ing. César González Landín BOMBERO 1	Cptn. (B) Ing. Omar Ramírez Andrade SUB INSPECTOR DE BRIGADA / JEFE DE TALENTO HUMANO	Crnl. (B) Tlgo. Jairo Araujo Álvarez JEFE DE BOMBEROS